



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

- 6540 Orden de 12 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX11C18-0). 27389
- 6541 Orden de 12 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala Científica, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. (Código BFC01L19-6). 27405
- 6542 Orden de 12 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. (Código AFC01L19-5). 27418

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Turismo, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

- 6543 Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región Murcia de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de la Orden de 11 octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas por COVID-19. 27432

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6544 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)". 27433
- 6545 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra de "Continuidad y adecuación del carril bici de La Manga", en el marco de la EDUSI "La Manga abierta 365", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020". 27443

##### Consejería de Salud

- 6546 Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia. 27449

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6547 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 27453

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

6548 Juicio verbal desahucio precario 263/2019. 27455

#### De lo Social número Dos de Cartagena

6549 Despido objetivo individual 102/2020. 27457

#### De lo Social número Tres de Cartagena

6550 Ejecución de títulos judiciales 79/2020. 27459

6551 Ejecución de títulos no judiciales 71/2020. 27460

6552 Despido/ceses en general 498/2020. 27461

6553 Despido/ceses en general 214/2020. 27462

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

6554 Seguridad Social 239/2018. 27463

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

##### De lo Social número Ocho de Murcia

6555 Procedimiento ordinario 278/2020. 27465

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

##### De lo Social número Nueve de Murcia

6556 Impugnación laudos materia electoral 709/2020. 27468

#### De lo Social número Trece de Madrid

6557 Despido/ceses en general 390/2020. 27471

#### De lo Social número Diez de Valencia

6558 Impugnación sanciones 1.068/2019. 27472

### IV. Administración Local

#### Lorquí

6559 Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Terminación de las obras de urbanización del Plan Parcial Industrial el Saladar II. 27473

6560 Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local. Turno libre. 27474

#### Murcia

6561 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 131 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, calle Ronda de Garay, n.º 14, Murcia. 27484

6562 Decreto del Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta de 5 de noviembre de 2020 de informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan General "Nuevas construcciones catalogadas". 27485

**BORM****Puerto Lumbreras**

- 6563 Nombramiento de funcionarios en prácticas. 27516
- 6564 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras 2019. 27517
- 6565 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de un Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 27518

**San Javier**

- 6566 Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta. 27520

**Santomera**

- 6567 Anuncio de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2020. 27522
- 6568 Edicto de exposición y periodo voluntario de cobro de tasa por el servicio de recogida de basura. 27523

**Yecla**

- 6569 Extracto del acuerdo de 10 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de fomento del comercio local, ejercicio 2020. 27524

**Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia**

- 6570 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. 27525

**Mancomunidad Turística de Sierra Espuña**

- 6571 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. 27526

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 6572 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2020. 27527

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**6540 Orden de 12 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX11C18-0).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017 (BORM número 289, de 16 de diciembre de 2017) y en el Decreto número 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (BORM número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### Dispongo:

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Pública Regional.

##### Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

##### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017 (BORM número 289, de 16 de diciembre de 2017) y en el Decreto número 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización

de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (BORM número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (BORM número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto número 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM número 146, de 26 de junio de 2004).

#### **Cuarto**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

#### **Bases específicas**

##### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal. De estas 4 plazas, 1 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

##### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación o Técnico Superior en Edificación y Obra Civil o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

2.4.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de

conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 25 de julio).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la Lista de Espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm>.

[es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf](#), entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa.

- a) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.
- b) Estar en situación de desempleo, conforme a la normativa vigente.
- c) Ser titular del Carnet Joven.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

e) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría general, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría general.

f) La situación de desempleo se acreditará mediante tarjeta o certificado expedido por el órgano competente.

g) Ser titular del Carnet Joven se acreditará mediante la presentación del mismo expedido por el órgano competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BORM y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

## **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en Orden de 27 de octubre 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación de al (BORM n.º 258, de 6 de noviembre de 2020).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 110 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de marzo de 2021 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

### **7. Fase de concurso.**

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo las siguientes:

- Orden 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (BORM n.º 146, de 27 de junio de 2007).

- Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (BORM n.º 146, de 27 de junio de 2007).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar dirigida a la Dirección General de Función Pública, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La acreditación de los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de Función Pública ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

## **9. Período de prácticas y acción formativa.**

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

## **10. Lista de espera.**

10.1.-La Lista de Espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018).

10.2. La Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de Lista de Espera de carácter permanente.

La Lista de Espera que se constituya será considerada la primera Lista de Espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General de Función Pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la Lista de Espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a) Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b) Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

Las calificaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015,

de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.3 de esta Orden, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

#### **11.- Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de noviembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO****INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

**2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):**

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

**3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.**

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Carnet
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	
C2	13,75	6,87	11,00	

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**6541 Orden de 12 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala Científica, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. (Código BFC01L19-6).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala Científica, opción Investigación, Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 32, de 9 de febrero de 2010), en el Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo

Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición, Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

### **Bases específicas**

#### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

La especialidad la plaza convocada es la siguiente:

<b>Especialidad</b>
Mantenimiento del Banco de Germoplasma del IMIDA (BAGERIM). Recolección, multiplicación y revalorización de variedades tradicionales hortícolas de interés para la Región de Murcia.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. El concurso-oposición constará de dos fases, cuyo objetivo es la valoración de los méritos, competencias y capacidades contenidos en los currículos de las personas solicitantes y la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza a la que participan, que se desarrollarán en castellano.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

#### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general

segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número

de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa.

- a) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.
- b) Estar en situación de desempleo, conforme a la normativa vigente.
- c) Ser titular del Carnet Joven.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

e) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría general, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría general.

f) La situación de desempleo se acreditará mediante carnet o certificado expedido por el órgano competente.

g) Ser titular del Carnet Joven se acreditará mediante la presentación del mismo expedido por el órgano competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- En el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán presentar además de la solicitud un escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, al que acompañarán los siguientes documentos.

A. Currículo de la persona aspirante ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.4 de esta convocatoria.

B. La declaración responsable Anexo II

C. Documentación justificativa de los méritos de cualquiera de las siguientes formas:

a. En formato electrónico mediante archivos en formato Pdf, Jpg, Gif, Png, incluido en soporte digital (PENDRIVE, DVD, CDROM).

b. Copia en papel de los méritos a valorar, conforme a los requisitos detallados en el baremo.

3.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.

3.6.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2. El Tribunal estará compuesto por cinco personas miembros titulares y otros tantos suplentes.

5.3. La persona titular de la Presidencia será persona de reconocido prestigio como investigador y de relevante competencia en la temática objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.4. Las cuatro personas titulares de las vocalías serán personas de reconocido prestigio como investigadores en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. La persona de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5.5. Todas las personas miembros de los Tribunales serán nombrados por el Consejero de Presidencia y Hacienda, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, oído el Consejo del Instituto.

5.6.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

#### **6. Normas generales relativas a las fases de las pruebas.**

La primera comparecencia de las personas aspirantes ante el Tribunal se realizará en la fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el BORM la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

Todas las pruebas y comparecencias de las personas aspirantes se desarrollarán en el IMIDA, en C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia, salvo que el Tribunal comunique expresamente otro lugar de actuación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, iniciándose la actuación de las personas opositoras por orden alfabético, comenzando por la letra "D". Deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo de la prueba con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión de la misma, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola del concurso- oposición.

#### **7.- Fase de concurso.**

7.1- La puntuación total de la fase de concurso será el 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 40 puntos, siendo 20 puntos la puntuación mínima para superar esta fase, y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido a continuación.

7.2.- La fase de concurso consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, del currículum de la persona

aspirante en relación con la plaza convocada. La persona aspirante presentará al inicio de la exposición y ante el Tribunal, un listado de los trabajos y documentos acreditativos del contenido ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.4. de esta convocatoria. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes para las tareas de investigación.

7.3- El día del llamamiento de las personas aspirantes para la realización de la fase de concurso, y en el momento de la presentación para su realización, las personas aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco folios, de un resumen que contenga la visión de la persona aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevea desarrollar la persona candidata. La no presentación del resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte de la persona aspirante.

7.4. Se valorarán los siguientes méritos:

a) El desempeño en el IMIDA y/o otras entidades de la Administración Regional de funciones relacionadas con la investigación, y transferencia en la plaza por la que se opta, a razón de 0,833 por cada año completo en el desempeño de dichas funciones hasta un máximo de 6,666 puntos.

b) La participación en el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D. Manejo y ajuste de instrumentos, equipamientos o de instalaciones singulares (máximo 13,333 puntos).

c) Participación en publicaciones científicas o tecnológicas. La participación en organización y/o comunicaciones a congresos, simposios, seminarios y jornadas científico/técnicas (máximo 13,333 puntos).

d) Asistencia o impartición de actividades formativas o de perfeccionamiento, directamente relacionadas con proyectos, convenios, contratos de I+D (máximo 6,666 puntos).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la plaza a la que se opta.

Los méritos a valorar serán aquellos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose hasta esa misma fecha.

A las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, se les incrementará la puntuación un 3% de puntos adicionales, (0,9 puntos), y las que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior a 65 por ciento, en 5% de puntos adicionales (1,5 puntos), en la fase de concurso, siendo el máximo alcanzable de la fase de concurso de 40 puntos.

7.5 La documentación acreditación de los méritos a que se refiere la base 7.4 es la siguiente:

a) Certificación de servicios prestados expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo público correspondiente y/o vida laboral. Así mismo, se presentará certificado de las funciones desempeñadas.

b) Copia de las resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos, informe de la persona responsable del proyecto, certificado del organismo público

competente, copia de contratos, convenios o de asistencias técnicas, y demás documentación acreditativa.

c) Publicaciones: Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación) Copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.

d) Copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia, la fecha y el número de horas lectivas.

7.6 La calificación de las personas aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de las personas miembros del Tribunal, cada una de las cuales podrá adjudicar a cada persona aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada persona miembro del Tribunal mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.7. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de las personas aspirantes en la fase de concurso, con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.4.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de 10 días hábiles. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución Definitiva de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la fase de concurso.

### **8.- Fase de oposición.**

8.1. Únicamente las personas aspirantes que superen la fase de concurso, podrán acceder a la fase de oposición.

8.2.- La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30 puntos, como mínimo, para superarla y ser apto en la segunda parte. La calificación de las personas aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal.

8.3 La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con dos partes:

a) La primera parte consistirá en la elaboración, presentación y defensa de un proyecto sobre las técnicas utilizables en las investigaciones sobre la temática de la plaza a la que se opta durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

Esta parte tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30, como mínimo, para superarla.

b) La segunda parte consistirá en acreditar un conocimiento del inglés a nivel técnico-profesional mediante la realización por escrito durante un tiempo máximo de una hora de una traducción al castellano sin diccionario de un texto en inglés referido a la especialidad propuesto por el Tribunal. Esta parte será valorada como apto o no apto.

8.4 La calificación de las personas aspirantes en cada parte del ejercicio único se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal. Al calcular el valor medio de las puntuaciones se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

8.5 Esta fase tiene carácter eliminatorio.

8.6. Una vez finalizado el ejercicio único el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia)) la Resolución Provisional que contenga la relación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de Seleccionados.

8.7. La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la obtenida en la fase de concurso, resultando de este modo la puntuación total del concurso oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **9. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

### **10. Período de prácticas y acción formativa.**

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

### **11. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de noviembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO I****INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

**2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):**

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

**3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.**

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

**A N E X O II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN  
DE MÉRITOS**

<b>REFERENCIA</b>				
Nombre y apellidos *	DNI/NIF *		Telf. fijo	Telf. móvil
Domicilio a efectos de notificaciones *	Número	Piso	Puerta	Código postal
Localidad	Municipio	Provincia	País	
Correo electrónico				
<b>Relación de méritos que se acompañan</b>				
1. Apartado A _____ <input type="checkbox"/>				
2. Apartado B _____ <input type="checkbox"/>				
3. Apartado C _____ <input type="checkbox"/>				
4. Apartado D _____ <input type="checkbox"/>				
5. Acreditación del grado de diversidad funcional <input type="checkbox"/>				
<b>SOLICITO</b> Que se incorporen a mi solicitud de admisión a las pruebas selectivas de acceso libre, de la que acompaño copia, los documentos acreditativos de los méritos relacionados.				

**Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como los documentos acreditativos de los méritos relacionados.**

....., a..... de .....de .....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**6542 Orden de 12 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. (Código AFC01L19-5).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y en el Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación, Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 32, de 9 de febrero de 2010), en el Decreto número 275/2017, de 13 de diciembre,

por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), en el Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

#### **Bases específicas:**

##### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

N.º	Especialidad	Plazas
1	Obtención de nuevas variedades de uva de mesa adaptadas a las condiciones agroclimáticas de la Región de Murcia.	1
2	Mejora genética de cítricos para la obtención de variedades y patrones adaptados a las condiciones edafoclimáticas del sureste español.	1
3	Gestión de enfermedades causadas por patógenos de suelo en cultivos hortícolas del sureste español: desinfección de suelo y uso de resistencias.	1
4	Obtención y selección de nuevas variedades de uva de vinificación adaptadas al cambio climático en el sureste español.	1
5	Conservación y mejora, in situ y ex situ, de los recursos genéticos animales autóctonos de la Región de Murcia.	1
6	Mejora de la eficiencia en el uso del agua y de la calidad de la uva monastrell en ambientes semiáridos. Adaptación al cambio climático.	1

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en

esta convocatoria. El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades, y constará de dos fases, cuyo objetivo es la valoración de los méritos, competencias y capacidades contenidos en los currículos de las personas solicitantes y la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza a la que participan, que se desarrollarán en castellano.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

## **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Doctor o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Las personas que deseen participar en las presentes pruebas selectivas deberán cumplimentar una solicitud para cada una de las especialidades a las que opten.

3.3.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.4.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa.

- a) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.
- b) Estar en situación de desempleo, conforme a la normativa vigente.
- c) Ser titular del Carnet Joven.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

e) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría general, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría general.

f) La situación de desempleo se acreditará mediante carnet o certificado expedido por el órgano competente.

g) Ser titular del Carnet Joven se acreditará mediante la presentación del mismo expedido por el órgano competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- En el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán presentar además de la solicitud, un escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, al que acompañarán los siguientes documentos.

A. Indicación de la especialidad a la que optan.

B. Currículo del aspirante ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.4 de esta convocatoria.

C. La declaración responsable del Anexo II.

D. Documentación justificativa de los méritos de cualquiera de las siguientes formas:

a. En formato electrónico mediante archivos en formato Pdf, Jpg, Gif, Png, incluido en soporte digital (PENDRIVE, DVD, CDROM).

b. Copia en papel de los méritos a valorar, conforme a los requisitos detallados en el baremo.

3.6.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.

3.7.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2. Los Tribunales estarán compuestos por cinco personas miembros titulares y otros tantos suplentes.

5.3. La persona titular de la Presidencia será persona de reconocido prestigio como investigador y de relevante competencia en la temática objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.4. Las cuatro personas titulares de las vocalías serán personas de reconocido prestigio como investigadores en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. La persona de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5.5. Todas las personas miembros de los Tribunales serán nombradas por el Consejero de Presidencia y Hacienda, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, oído el Consejo del Instituto.

5.6.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

#### **6. Normas generales relativas a las fases de las pruebas.**

La primera comparecencia de las personas aspirantes ante el Tribunal se realizará en la fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el BORM la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

Todas las pruebas y comparecencias de las personas aspirantes se desarrollarán en el IMIDA, en C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia, salvo que el Tribunal comunique expresamente otro lugar de actuación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, iniciándose la actuación de las personas opositoras por orden alfabético, comenzando por la letra "D". Deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor/a durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo de la prueba con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas

justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas aspirantes.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión de la misma, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola del concurso-oposición.

### **7.- Fase de concurso.**

7.1- La puntuación total de la fase de concurso será el 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 40 puntos, siendo 20 puntos la puntuación mínima para superar esta fase, y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido a continuación.

7.2.- La fase de concurso consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, del currículum de la persona aspirante en relación con la especialidad objeto de la plaza convocada. La persona aspirante presentará al inicio de la exposición y ante el Tribunal, un listado de los trabajos y documentos acreditativos del contenido ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.4. de esta convocatoria. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes para las tareas de investigación.

7.3- El día del llamamiento de las personas aspirantes para la realización de la fase de concurso, y en el momento de la presentación para su realización, las personas aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco folios, de un resumen que contenga la visión de la persona aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevea desarrollar la persona candidata en relación a la especialidad por la que se presenta. La no presentación del resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte de la persona aspirante.

7.4. Se valorarán los siguientes méritos.

a) El desempeño en el IMIDA y/o otras entidades de la Administración Regional de funciones relacionadas con la investigación y transferencia en la especialidad por la que se opta, a razón de 0,833 por cada año completo en el desempeño de dichas funciones hasta un máximo de 6,666 puntos.

b) La coordinación, dirección y participación en proyectos, convenios y contratos de I+D. La elaboración de informes científicos sobre resultados de una investigación o de contenido novedoso. La participación en trabajos e informes de asesoramiento científico. La repercusión de su área o línea de investigación en el

sector al que va dirigida y el grado de cooperación con empresas para transferir los resultados de I+D (máximo 13,333 puntos).

c) La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas. Las comunicaciones, ponencias o posters aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales. Las patentes o registros de variedades vegetales nacionales e internacionales (máximo 13,333 puntos).

d) La dirección de tesis doctorales, tesinas, trabajos de fin de carrera, trabajos fin de máster o de grado. La tutoría de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria (máximo 6,666 puntos).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la especialidad a la que se opta.

Los méritos a valorar serán aquellos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose hasta esa misma fecha.

A las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, se les incrementará la puntuación un 3% de puntos adicionales (0,9 puntos) y las que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior a 65 por ciento, en 5% de puntos adicionales (1,5 puntos) en la fase de concurso, siendo el máximo alcanzable de la fase de concurso de 40 puntos.

7.5 La documentación acreditación de los méritos a que se refiere la base 7.4 es la siguiente:

a) Certificación de servicios prestados expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo público correspondiente y/o vida laboral. Así mismo, se presentará certificado de las funciones desempeñadas.

b) Copia de las resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos, informe de la persona responsable del proyecto o certificado del organismo público competente.

c) Publicaciones: Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación). Patentes o registros de variedades vegetales: certificado de solicitud ante el organismo correspondiente o resolución que lo otorga.

d) Copia del certificado en el que se acuerde dicha dirección, participación, o tutoría, y cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados.

7.6. La calificación de las personas aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada persona miembro de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de las personas

miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.7. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de las personas aspirantes en la fase de concurso, con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.4.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de 10 días hábiles. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución Definitiva de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la fase de concurso.

### **8.- Fase de oposición.**

8.1. Únicamente las personas aspirantes que superen la fase de concurso, podrán acceder a la fase de oposición.

8.2.- La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30 puntos, como mínimo, para superarla y ser apto en la segunda parte. La calificación de las personas aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales.

8.3 La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con dos partes:

a) La primera parte consistirá en la elaboración, presentación y defensa de un proyecto de investigación sobre la temática de la especialidad a la que se opta durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

Esta parte tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30, como mínimo, para superarla.

b) La segunda parte consistirá en acreditar un conocimiento del inglés a nivel técnico-profesional mediante la realización por escrito durante un tiempo máximo de una hora de una traducción al castellano sin diccionario de un texto en inglés referido a su especialidad propuesto por el Tribunal. Esta parte será valorada como apto o no apto.

8.4 La calificación de las personas aspirantes en cada parte del ejercicio único se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales. Al calcular el valor medio de las puntuaciones se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

8.5 Esta fase tiene carácter eliminatorio.

8.6. Una vez finalizado el ejercicio único el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional que contenga la relación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para

que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de personas seleccionadas.

8.7. La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la obtenida en la fase de concurso, resultando de este modo la puntuación total del concurso oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

**9. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

**10. Período de prácticas y acción formativa.**

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**11. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de noviembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO I**  
**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

**2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):**

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

**3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.**

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Carnet
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	
C2	13,75	6,87	11,00	



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

REFERENCIA				
Nombre y apellidos *	DNI/NIF *		Telf. fijo	Telf. móvil
Domicilio a efectos de notificaciones *	Número	Piso	Puerta	Código postal
Localidad	Municipio	Provincia	País	
Correo electrónico				
Relación de méritos que se acompañan				
1. Apartado A _____ <input type="checkbox"/> 2. Apartado B _____ <input type="checkbox"/> 3. Apartado C _____ <input type="checkbox"/> 4. Apartado D _____ <input type="checkbox"/> 5. Acreditación del grado de diversidad funcional <input type="checkbox"/>				
<p>SOLICITO</p> <p>Que se incorporen a mi solicitud de admisión a las pruebas selectivas de acceso libre, de la que acompaño copia, los documentos acreditativos de los méritos relacionados.</p>				

**Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como los documentos acreditativos de los méritos relacionados.**

....., a..... de .....de .....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**6543 Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región Murcia de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de la Orden de 11 octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas por COVID-19.**

BDNS (Identif.): 528093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528093>)

**Primero. Aumento de la cuantía.**

Aumentar en 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS) el crédito disponible máximo inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del Covid-19, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería (extracto publicado en BORM n.º 239, de 15 de octubre de 2020), con lo que dicho crédito pasa de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros) a 5.350.000 € (cinco millones trescientos cincuenta mil euros).

**Segundo. Afectación del crédito y publicación en el BORM.**

Aprobar la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 2020.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6544 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que se regula la concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo Temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", suscrito el 5 de noviembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicho Ayuntamiento, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo Temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 6 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6 ) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)**

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio (B.O.R.M. n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, doña Ana Belen Castejon Hernandez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de 16 de octubre de 2020.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

**Exponen:**

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
		OT6	6.000.000
E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES		
E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD		
E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI		
E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE		
E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS		
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
<b>TOTAL</b>	<b>18.750.000</b>		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.

Estrategias visibles

El objetivo temático 6 busca crear nuevas zonas de espacios libres a través de la construcción de espacios de estancia que transformen áreas deterioradas o infrautilizadas de La Manga con el fin de convertirlas en lugares de recreo y de ocio para la ciudadanía.

Se busca la mejora y recuperación de espacios libres mediante la creación de plazas y parques equipados con áreas deportivas, de juegos infantiles, zonas verdes y de sombra y la instalación de nuevo mobiliario urbano.

A tal efecto, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861, una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Cartagena para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Cláusulas:**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en los objetivos temáticos OT4 y OT6 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", consiste en la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.º- Obras de creación de espacios de estancia en suelo municipal infrautilizado para la puesta en valor de los parques Jessica y Acapulco de La Manga, incluyendo los trabajos de renovación de:

- o Pavimento
- o Mobiliario urbano
- o Nuevas zonas de sombra
- o Zonas verdes y jardinería

- 2.º- Obras para la habilitación de un aparcamiento temporal en superficie provista de puntos de recarga para vehículos eléctricos y placas solares junto a la Plaza Acapulco.

- 3.º- Labores de promoción y difusión de la actuación y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos enumerados en los anteriores puntos 2.º y 3.º, en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener como mínimo:

- 1) Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía
- 2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales
- 3) Cartelería
- 4) Vídeos promocionales o productos multimedia.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones que tengan por objeto cualquiera de los contenidos mencionados en los puntos 1.º, 2.º y 3.º de esta cláusula. No obstante, el porcentaje de subvención destinada a la difusión del FEDER y de la CARM tendrá un importe estimado de:

- Para los jardines: 1.600 € (0,492% del convenio)
- Para el aparcamiento: 3.000 € (0,923% convenio)

Dichas cantidades son estimativas, y deben ser entendidas sin perjuicio de que sufran variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de promoción, junto con el de las actuaciones descritas en los puntos 1.º y 2.º, nunca podrán superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de las líneas de actuación E5 y E16 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominadas "Medidas para habilitar solares para aparcamiento temporal en superficie" y "Desarrollo de Espacios de Estancia", respectivamente.

Todas las actuaciones podrán realizarse en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuando resulte imposible la ejecución de alguna de las actuaciones en el plazo establecido, es decir, antes del 31 de diciembre de 2021, y el Ayuntamiento de Cartagena decida ampliar el plazo de ejecución de sus contratos de obras, la Comisión de Seguimiento se reunirá y, previo análisis de las circunstancias concurrentes, acordará la procedencia o no de prorrogar la vigencia del convenio, quedando constancia de ello en acta debidamente motivada. En caso de proceder la prórroga del convenio, se suscribirá por ambas partes una adenda al mismo.

#### **Segunda.- Régimen jurídico.**

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Tercera.- Financiación**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de trescientos veinticinco mil euros (325.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861.

El proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

El 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Movilidad y Litoral, partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 44614, no existiendo aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cartagena

El pago de dicha cantidad se realizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tras la firma del convenio, con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

#### **Cuarta.- Obligaciones de las partes.**

##### **A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:**

1).- Realizar las acciones definidas en la cláusula primera de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2).- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las actuaciones, aportando informe y memoria de la realización de las mismas.

3).- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

10).- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

11).- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos y en los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia de la cofinanciación en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y el lema «Una manera de hacer Europa», ajustado a lo contemplado en el Manual de identidad Visual de la Estrategia DUSI.

12).- Reflejar en la documentación correspondiente a los pliegos y en el contrato donde se formalice la actuación los siguientes párrafos:

***“El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE N.º 2018/1046 de 18 de julio de 2018, que modifica, entre otros, el Reglamento UE N.º 1303/2013.***

***En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.***

*Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.*

*En el supuesto de que en la contratación se hubiere procedido mediante Contrato Menor, será necesario Informe del órgano de contratación por el que se*

*motive la necesidad de efectuar la contratación mediante contrato menor, según establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público."*

13).- Compromiso de llevar una contabilidad separada o codificación contable adecuada para que quede reflejada, que dicha actuación estaría dentro del marco de la Estrategia DUSI "La Manga abierta".

14) Constancia documental de todas las actuaciones llevadas a cabo en materia de información y publicidad en el marco del presente convenio, incluyendo fotografías de antes y después de las actuaciones y del material publicitario empleado de tal forma que se pueda llevar una pista de auditoría de las actuaciones.

15) Aceptar las obligaciones que como beneficiario de dicha actuación se establecen en el FEDER dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y en particular las que se enumeran en el DECA (Documento que establece las condiciones de Ayuda), haciendo una declaración documental donde se manifieste la CONFORMIDAD con el (DECA).

16) Informar a los adjudicatarios de las obligaciones formales que exigen la actuación y en concreto comunicar a los mismos la exigencia que en las facturas emitidas por los proveedores quede reflejado el siguiente párrafo: "**Gasto susceptible de ser incluido en la Estrategia DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), 2014-2020"**. Además, debe detallarse claramente en el detalle de la factura, la parte correspondiente al gasto que se haya facturado como consecuencia de servicios o materiales en COMUNICACIÓN (carteles, trípticos, material de promoción, etc).

17) Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos FEDER, se destinará la obra ejecutada al fin convenido durante al menos cinco (5) años. A su vez, el Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de conservar los documentos vinculados al servicio que justifiquen su ejecución (memorias, facturas, justificantes de pago y otros documentos), en la ubicación comunicada a la Dirección General de Movilidad y Litoral, no pudiendo cambiar su localización, salvo autorización expresa de la propia Dirección General.

#### **B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861.

#### **C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación.

#### **Quinta.- Justificación**

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Fomento

e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones contempladas en los puntos 1.º, 2.º y 3.º de la cláusula primera.

En el supuesto de prórroga del plazo de vigencia del convenio, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de Cartagena ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Sí la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación

- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.

- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.

- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.

- Anuncio de publicación de licitación

- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido

- Anuncio de publicación de adjudicación

- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal

- Facturas emitidas por el proveedor debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.
- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento del convenio.**

Para la correcta supervisión de la realización de esta iniciativa recogida dentro la EDUSI La Manga Abierta 365 se crea una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales:

- \* La Subdirectora General de Costas y Puertos, o persona en quien delegue.
- \* La Jefa del Servicio de Costas, o persona en quien delegue.
- \* El Concejal de Infraestructuras, Servicios y Litoral del Ayuntamiento de Cartagena, o persona en quien delegue.
- \* Un técnico designado por el Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Actuará como secretario/a de la Comisión un funcionario/a de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde la función de velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada por el Director General de Movilidad y Litoral.

#### **Séptima.- Publicidad**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

#### **Octava.- Base de datos nacional de subvenciones**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Novena.- Incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Décima.- Vigencia temporal**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de

2021, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes.

#### **Undécima.- Régimen sancionador**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Duodécima.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercera.- Resolución de conflictos**

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

#### **Decimocuarta.- Extinción del convenio.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

#### **Decimoquinta.- Titularidad de los derechos y explotación de resultados**

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 5 de noviembre de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Ayuntamiento de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6545 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra de "Continuidad y adecuación del carril bici de La Manga", en el marco de la EDUSI "La Manga abierta 365", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra de "continuidad y adecuación del carril bici de La Manga", en el marco de la EDUSI "La Manga abierta 365", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020", suscrito el 6 de noviembre de 2020 y, teniendo en cuenta el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra de "continuidad y adecuación del carril bici de La Manga", en el marco de la EDUSI "La Manga abierta 365", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020", que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra de "Continuidad y adecuación del carril bici de La Manga", en el marco de la EDUSI "La Manga abierta 365", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio (B.O.R.M. n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2020.

De otra parte, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de 24 de abril de 2020.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

**Exponen**

I. Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en 4 objetivos temáticos OT2, OT4, OT6 y OT9. Concretamente, una de las estrategias planteadas para la ejecución de la Estrategia DUSI consiste en la actuación "Desarrollo de carril bici hasta dotarlo de continuidad" (E7), dentro del objetivo temático OT4.

Esta actuación tiene como eje favorecer el paso a una economía baja en carbono, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (no cubiertas por el ETS) del 10% en 2020 con respecto a los valores de 2005 (UE2020).

II. Para llevarlo a cabo, se hace necesario incrementar el uso de medios de transporte blandos como la bicicleta, desarrollando un modo de transporte sostenible que reduzca el número de trayectos en vehículo privado y aumente el espacio para la bicicleta, revalorizando así el entorno urbano.

III. Habida cuenta de la necesidad de ejecución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende realizar la contratación para la ejecución de la obra de continuidad y adecuación del carril bici de La Manga, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de licitación de 1.224.251,09 €, cantidad que comprende tanto la ejecución y dirección de las obras, como los servicios de coordinación de seguridad y salud de las mismas, afectando a los términos municipales de Cartagena y San Javier.

IV. El 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Movilidad y Litoral, partida presupuestaria 14.04.00.514A. 650.00, proyecto 44614, no existiendo aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

V. El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la necesidad de la actuación, decide colaborar en todo lo necesario en los trámites, comprometiéndose a realizar con la mayor agilidad el certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento y el certificado de disponibilidad de los terrenos de su término municipal, y a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras, así como a la recepción de las obras de su término municipal, ejecutadas conforme al proyecto, de manera inmediata a su terminación.

VI. En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

VII. Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria, movilidad, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de instalaciones de ocupación de tiempo libre (apartados d, g, h, l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI "La Manga abierta 365" concretar el régimen de colaboración para la ejecución de las obras "Continuidad y adecuación del carril bici de La Manga", en el Marco de la EDUSI "La Manga abierta 365", lo que supone el desarrollo de un modo de transporte sostenible que ayude a reducir los desplazamientos en vehículo privado y una disminución de las emisiones gases de efecto invernadero de vehículos a motor en el entorno urbano de La Manga.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.****A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:**

- 1).- Realizar el certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.
- 2).- Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la citada actuación. Para ello, deberá aportar el certificado de disponibilidad de los terrenos.
- 3).- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias.
- 4) En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución
- 5).- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas conforme al proyecto comprendidos en su término municipal, obligándose a la conservación y mantenimiento de las mismas.
- 6).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a la ejecución de las obras.
- 7)- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».
- 8).- Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, cinco años.

**B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

- 1).-Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones y ejecutar las obras contenidas en el Proyecto de Continuidad y adecuación del carril bici de La Manga.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende realizar la contratación para la ejecución de la obra de continuidad y adecuación del carril bici de La Manga, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de licitación de 1.224.251,09 €, cantidad que comprende tanto la ejecución y dirección de las obras, como los servicios de coordinación de seguridad y salud de las mismas, afectando a los términos municipales de Cartagena y San Javier. El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gregorio García Martínez. La contratación se realizará con a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 44614.

Si durante la ejecución del contrato resultara necesario reajustar el importes de las diferentes anualidades, la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Cartagena a través de la Comisión de Seguimiento, y se levantará acta al efecto; no siendo necesario modificar el convenio mediante adenda.

Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Murcia las desviaciones sobre el presupuesto indicado.

2).- Entregar al Ayuntamiento las obras ejecutadas comprendidas en su término municipal, una vez recepcionadas las mismas.

3)- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

4)- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

5)- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

#### **C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación.

#### **Tercera.- Comisión de Seguimiento del convenio.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue; actuando como vocales: La Jefa del Servicio de Costas, y un responsable nombrado por el Ayuntamiento de Cartagena que actuará como interlocutor ante la Dirección General de Movilidad y Litoral para el seguimiento y control de las actuaciones.

La Comisión se reunirá como mínimo bimensualmente en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

#### **Cuarta.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

**Quinta.- Vigencia temporal.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

**Sexta.- Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 6 de noviembre de 2020.

Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—Excma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**6546 Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia.**

Ante la agudización de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 en el conjunto del Estado Español, con un incremento exponencial de casos producidos en las últimas semanas y el agravamiento de la presión asistencial que sufren los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marca unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantiza una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales.

Al margen de estas medidas establecidas en el propio Real Decreto de estado de alarma, las comunidades autónomas a través de sus órganos competentes podrán adoptar aquellas otras medidas restrictivas que consideren necesarias en atención a su situación epidemiológica concreta a fin de coadyuvar a las previstas en el citado Real Decreto.

En este sentido, es obligado reflejar que desde la finalización en junio de 2020 del primer estado de alarma, esta comunidad autónoma ha venido adoptando numerosas medidas con el objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención sanitaria de la población, tanto con carácter general como de forma específica para determinados sectores de actividad o ámbitos territoriales.

El núcleo fundamental de dichas medidas fue aprobado mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, que estableció las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. Asimismo, mediante Orden de 15 de agosto de 2020 de la Consejería de Salud, se adoptaron medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

En estos dos instrumentos se contienen medidas muy diversas, de carácter restrictivo fundamentalmente, pero orientadas a una misma finalidad: luchar contra la transmisión de la enfermedad y minimizar sus efectos en las personas, protegiendo la salud pública.

El análisis continuado de la situación epidemiológica existente, tanto en los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma como en la Región de Murcia en su conjunto, han hecho necesario la aprobación periódica de nuevas medidas restrictivas de carácter adicional y temporal a las mencionadas con anterioridad, para responder lo más eficazmente posible a los incrementos puntuales de rebrotes y contagios que se van produciendo en nuestra Comunidad Autónoma. También para atajar episodios localizados de brotes o contagios incontrolados, cuando afectan o tienen especial incidencia en uno o varios municipios o pedanías.

Para afrontar estos retos, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno.

También se le faculta en dicha disposición adicional para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado. Es obligado reconocer que el estado de alarma decretado afecta y altera obviamente la extensión de la habilitación conferida en su momento al titular de esta consejería, en lo que se refiere a las medidas reguladas o establecidas en el Real Decreto respecto de las que el nuevo estado de alarma ha introducido previsiones específicas.

Esta habilitación al Consejero de Salud se ha materializado en el dictado de diversas órdenes dirigidas a la contención de la transmisión del COVID-19, a través de la adopción de medidas dirigidas en unos casos a toda la población de la Región de Murcia, en otros, a la población de determinados ámbitos territoriales de la misma que presentan brotes o tasas de contagio especialmente preocupantes o también dirigidas a sectores concretos de actividad.

En este sentido, mediante Orden de 19 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, se adoptaron determinadas medidas restrictivas adicionales dirigidas al transporte regular de viajeros por carretera y en vehículos particulares, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 que se estaba produciendo en la Región de Murcia.

Con posterioridad dicha Orden fue, a su vez, objeto de modificación, mediante Orden de 3 de septiembre de 2020, con la finalidad de extender de forma expresa las medidas contenidas en la misma al transporte por ferrocarril de vía estrecha intraautonómico y al tranvía.

Asimismo, en fecha 18 de septiembre, ante la evolución desfavorable de las cifras epidemiológicas regionales, por recomendación de los servicios técnicos competentes se prorrogó, mediante Orden de 18 de septiembre y durante un nuevo plazo de 30 días, las medidas restrictivas en este sector del transporte de

viajeros, introduciendo adicionalmente unas modificaciones puntuales sobre los vehículos públicos de transportes de hasta nueve plazas.

En fecha 19 de octubre, se dicta una nueva orden de la Consejería de Salud, ante la necesidad de mantener la aplicación de las medidas restrictivas en este ámbito sectorial de transporte de personas durante otros treinta días naturales.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por esta Consejería de Salud en materia de transporte se ha podido constatar una menor incidencia de las transmisiones con origen en el transporte, singularmente en los desplazamientos al trabajo en vehículos particulares.

En fecha 18 de noviembre de 2020 se emite informe por parte de los órganos técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en el que se pone de manifiesto el preocupante agravamiento en las últimas semanas de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia. Pese a haber experimentado una cierta mejoría en los últimos días, nuestra Región sigue presentando una tasa de incidencia de 653,7 casos por cada 100.000 habitantes a catorce días, con 11790 casos activos a fecha 17 de noviembre, de los cuales se encuentran hospitalizados 598 -106 de ellos en UCI- y un número total de fallecidos de 510. En consecuencia, se concluye en dicho informe la pertinencia del mantenimiento de las medidas restrictivas vigentes en materia de transporte de personas.

El artículo 10. Uno. 4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, y en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, por cable y tubería.

Las medidas que se contienen en la Orden se adoptan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Prórroga.**

Se prorroga la vigencia de la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia, durante un período adicional de treinta días naturales, a contar desde las 00:00 horas del día 19 de noviembre de 2020.

Este período podrá ser prorrogado si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica en la Región de Murcia.



**Artículo 2. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **6547 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	NOVIEMBRE 2020	20/11/2020	20/01/2021
ALEDO	TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2020	20/11/2020	20/01/2021
BLANCA	TASA DE BASURAS	QUINTO BIMESTRE 2020	20/11/2020	20/01/2021
CALASPARRA	TASA DE BASURAS	CUARTO BIMESTRE 2020	20/11/2020	20/01/2021
FUENTE ÁLAMO	TASA DE MERCADO SEMANAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2020	20/11/2020	20/01/2021
LOS ALCÁZARES	TASA DE BASURAS	SEGUNDO TRIMESTRE 2020	20/11/2020	20/01/2021
MULA	TASA DE MERCADO SEMANAL	CUARTO TRIMESTRE 2020	20/11/2020	20/01/2021

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección

<https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cuyos horarios podrán ser consultados en dicha página web.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 - Edif. Cima (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia, 35-37 (30506)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Calle Virgen del Carmen, 3 (30191)
Cehegín	Oficina de Turismo - C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edif. De la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Don Francisco Melendreras s/n-Edif. Biblioteca (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 Centro Area de Salud (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera Asensio, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 12 de noviembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**6548 Juicio verbal desahucio precario 263/2019.**

Equipo/usuario: TR2 Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2019 0001423

JVH Juicio verbal (Desahucio precario) 263/2019

Sobre otras materias

Demandante: G-M REO I SL

Procuradora Sra. Ana María Galindo Marín

Abogada Sra. María Concepción Montalvo Moreno

Demandado: Ignorados Ocupantes en calle Remedios, 9 - Bajo B, Santa Lucía, Cartagena.

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la siguiente resolución que paso a transcribir:

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Sentencia: 129/2020

Equipo/usuario: TR2 Modelo: N04390

N.I.G.: 30016 42 1 2019 0001423

JVH Juicio verbal (Desahucio Precario) 263/2019

Sobre otras materias

Demandante: G-M REO I SL

Procuradora Sra: Ana María Galindo Marín

Abogado/a Sr/a. María Concepción Montalvo Moreno

Demandado: Ignorados Ocupantes en calle Remedios, 9 - Bajo B, Santa Lucía, Cartagena

#### Sentencia

En Cartagena, a 15 de septiembre de 2020. Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez de Primera Instancia nº 3 de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por precario seguidos ante este Juzgado a instancia de G-M Reo I S.L., como parte demandante, representada por la procuradora Doña Ana Galindo Marín y defendida por el Letrado Doña Concepción Montalvo Moreno, frente a los ignorados ocupantes de la finca sita en Calle Remedios- Santa Lucía 9, Planta Baja, B, 30202 de Cartagena (Murcia), sobre desahucio por precario.

#### Fallo

1.- Estimar la demanda promovida por G-M Reo I S.L. frente a los ignorados ocupantes del inmueble sito en la Calle Remedios- Santa Lucía 9, Planta Baja, B, 30202 de Cartagena (Murcia).

2.- Declarar que los demandados ocupan la finca, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

3.- Declarar haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en Calle Remedios-Santa Lucía 9, Planta Baja, B, 30202 de Cartagena (Murcia).

4.- Condenar a los demandados a dejar vacua, libre y expedita la finca a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo efectuara en plazo legal.

5.- Imponer el pago de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte DÍAS, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil- Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la Magistrado/Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Ignorados Ocupantes en calle Remedios, 9 - bajo B, Santa Lucía, Cartagena bajo los apercibimientos legales correspondientes.

En Cartagena a 5 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**6549 Despido objetivo individual 102/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000302

Modelo: 074100

DOI despido objetivo individual 102/2020

Sobre: Despido

Demandante: Yasmani Hernán Sigcho Pacheco

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: Plásticos Alcaraz S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yasmani Hernian Sigcho Pacheco contra Plásticos Alcaraz S.L., Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 102/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Plásticos Alcaraz S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2021 a las 10.40 horas, en calle Carlos III, 41-43 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Plásticos Alcaraz S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **6550 Ejecución de títulos judiciales 79/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rachid Karraz contra Tierras de Cartagena, SL, y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 9/11/20, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 360/20**

##### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tierras de Cartagena, SL., en situación de insolvencia total por importe de 11.848,10 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase testimonio de la presente resolución y demás preceptivas a efectos del Fogasa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tierras de Cartagena SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6551 Ejecución de títulos no judiciales 71/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 71/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana María Quesada Raya contra Onix Enterprises, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 09/11/20, la siguiente resolución:

**Decreto n.º 361/20**

**“Parte dispositiva**

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Onix Enterprises, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.579,07 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.
- d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.
- e) Expídase testimonio de la presente resolución y demás preceptivas a efectos del Fogasa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

El Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Onix Enterprises, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6552 Despido/ceses en general 498/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Armesto Álvarez contra Fabián Saura Peñalver S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 498/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fabián Saura Peñalver S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/2/2021 a las 11:40 horas, en calle Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fabián Saura Peñalver S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6553 Despido/ceses en general 214/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Salah Toujine contra Verduras Homero, S.L., Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L., Verduras Hermanos Lucas, S.L., Manipulados Malupas, S.L., Hassan Tounine, Pedro Fernández Navarro, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000214 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Verduras Hermanos Lucas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2020 a las 11:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Verduras Hermanos Lucas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**6554 Seguridad Social 239/2018.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 239/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151 contra Pedro López Jiménez, Umivale Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 15, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Viveros Muzale, S.L., Viveros Ajauque, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Examinadas las presentes actuaciones procede la suspensión del juicio señalado para el próximo día 20/10/2020 a las 10:20 horas, al no constar practicada la citación de la demandada "Viveros Ajauque, S.L.", y acordar un nuevo señalamiento para el día 12/01/2021 a las 10:20 horas, quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, con respecto a la prueba de interrogatorio de parte y requerimiento de aportación de prueba documental.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Viveros Ajauque, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6555 Procedimiento ordinario 278/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0002486

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 278/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Miguel Esparza Galián

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 278/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Miguel Esparza Galián sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por Fundación Laboral de la Construcción se presentó demanda contra Miguel Esparza Galián.

Segundo.- Se ha requerido a Fundación Laboral de la Construcción para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

#### Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## Parte dispositiva

### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/11/2020 a las 09:45 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 20/11/2020 a las 09:55, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Esparza Galián en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

#### **6556 Impugnación laudos materia electoral 709/2020.**

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2020 0006385

Modelo: N81291

ILE Impugnación Laudos Mat. Electoral 709/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Unión General Trabajadores Murcia

Abogado: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Electro servicios Plaza, SL, Francisco Alberto Martínez Alvarez, Inmaculada Hernández López, Antonio Serrano Mompeán

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación laudos mat. Electoral 709/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Unión General Trabajadores Murcia contra Electro servicios Plaza, SL, Francisco Alberto Martínez Alvarez, Inmaculada Hernández López, Antonio Serrano Mompeán sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requierase a la parte actora con la notificación de la presente que para que en el plazo de 4 días aporte el Acta Celebrada en fecha 07/10/2020 de Revocación como Delegado de Don Antonio Serrano Mompeán.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/2020 a las 12:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al Primer Otrosi digo, interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, documental, líbrese oficio a la Oficina Pública de Ejecuciones Sindicales a fin de que se aporte el expediente administrativo relativo a lo que se señala en la demanda.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución n

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electroservicios Plaza, SL, Francisco Alberto Martínez Alvarez, Inmaculada Hernández López, Antonio Serrano Mompeán, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

**6557 Despido/ceses en general 390/2020.**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Trece de Madrid

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 390/2020 promovido por don Álvaro Leal Frigola sobre despido.

Persona que se cita:

Moreno Scigliano Heras, S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Álvaro Leal Frigola sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3, 28008, Sala de Vistas n.º 4, ubicada en la planta 4 el día 22/12/2020, a las 09:05 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparecer, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 21 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Fojón Chamorro.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

**6558 Impugnación sanciones 1.068/2019.**

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.068/2019 a instancias de María Laura Collo contra Sulley Enterprises, S.L. en reclamación por procedimiento impugnación sanciones (art. 114 y ss LPL) (IMS), en el que, por medio del presente se cita a Sulley Enterprises, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Profesor López Piñero, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio de parte con apercibimiento de que, de no comparecer, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, estando señalado para el día 20 de enero de 2021 a las 10:50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valencia, 29 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **6559 Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Terminación de las obras de urbanización del Plan Parcial Industrial el Saladar II.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2275/2020, de 5 de noviembre, se ha llevado a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de terminación de las obras de urbanización del Plan Parcial Industrial El Saladar II.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lorquí, a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### 6560 Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local. Turno libre.

Por resolución de esta Alcaldía número 2020-2398, de fecha 12 de noviembre, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes a cuatro plazas de Agente de la Policía Local, turno libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 179, de 4 de agosto), con el siguiente detalle:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes, que queda como sigue:

#### Admitidos/as:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ABAD FRANCO, PEDRO JESÚS	***0853**
2	ABELLÁN SERRANO, ANTONIO	***1815**
3	ADAN NAVARRO, LAURA	***3270**
4	AGÜERA PANDO, ALFONSO	***5419**
5	AGÜERO FREITAS, GABRIELA ALEJANDRA	***2441**
6	ALARCÓN MORALES, IRENE	***1560**
7	ALBADEJO HERNÁNDEZ, DANIEL	***1439**
8	ALBADEJO JARA, LIDIA	***1796**
9	ALBERTU MOYA, FRANCISCO	***4097**
10	ALCALDE RABAL, MIGUEL ANGEL	***7995**
11	ALCARAZ GARRIDO, PEDRO	***6322**
12	ALCARAZ MILLÁN, MARINA MARÍA	***9684**
13	ALCARAZ ORTÓN, SALVADOR	***6112**
14	ALCOLEA CASTILLO, PEDRO	***2094**
15	ALEDO ROSIQUE, SONIA	***6454**
16	ALEMAÑ ALIAGA, FRANCISCO	***3991**
17	ALLOZA GUZMÁN, ANTONIO MIGUEL	***4247**
18	ALMAGRO GARCÍA, FRANCISCO	***5701**
19	ALMAU SEGLAR, ALEJANDRA	***5731**
20	ÁLVAREZ MARÍN, DIONISIO MANUEL	***6731**
21	ÁLVAREZ PAGÁN, JUAN FRANCISCO	***5749**
22	ANDREU ZAPATAS, SANTIAGO	***3575**
23	ANGEL MORATA, CRISTINA	***2104**
24	ASENSIO DÍEZ, DAVID	***6175**
25	AVILÉS ARANDA, EDUARDO	***1400**
26	AYALA BORREGUERO, ALFONSO	***4204**
27	AYALA CASADO, ANTONIO JAVIER	***5534**
28	AYUSO CELDRÁN, JAIME	***1391**
29	AZNAZ NOGUEROL, DANIEL	***4032**
30	BADENES PALOMAR, JAVIER	***8292**
31	BALLESTER CEREZO, JUAN JOSÉ	***1555**
32	BALSALOBRE ROS, ELENA	***4222**
33	BALSALOBRE SERNA, ANTONIO	***5855**
34	BAÑÓN HERNÁNDEZ, ROCIO	***6731**
35	BARBERO CAÑAVATE, SALVADOR	***4661**
36	BARTOLOME MURIANA, GUILLERMO	***5363**
37	BAS PÉREZ, JUAN MARÍA	***1244**
38	BAUTISTA MARÍN, FRANCISCO JOSÉ	***1762**
39	BERMEJO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	***4074**
40	BELMONTE CAMPUZANO, ALVARO	***9913**
41	BELMONTE GARCÍA, ALEJANDRO	***4564**



	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
42	BERNAL ABELLÁN, JOSÉ JAVIER	***7032**
43	BERNAL FUENTES, JOSÉ MANUEL	***3755**
44	BERNAL HERNÁNDEZ, PANCRACIO	***8460**
45	BERNAL SÁNCHEZ. ASENSIO	***5005**
46	BLANCO MARTÍNEZ, ESTHER	***5175**
47	BLAYA REY, DANIEL	***4923**
48	BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	***8273**
49	BOTIA MARÍN, LORENA	***5542**
50	BRUNA ORTIZ, JUAN ENRIQUE	***2305**
51	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO	***3485**
52	CABALLERO GALLEGO, ANTONIO JOSÉ	***1349**
53	CABALLERO SEGURA, JAVIER	***7149**
54	CABEZA GARCÍA, JUAN ANTONIO	***2102**
55	CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN	***1784**
56	CÁCERES MARTOS, DANIEL	***1081**
57	CANO CAMACHO, SUSANA	***2864**
58	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER	***1953**
59	CÁRCELES ANDREU, ROBERTO	***0246**
60	CARMONA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	***3610**
61	CARRASCO CELDRÁN, PEDRO	***5949**
62	CARRASCO ZAPATA, JUAN CARLOS	***3755**
63	CARRILLO HERNÁNDEZ, MIRIAM	***2103**
64	CASTEJÓN OLIVARES, ANTONIO	***0786**
65	CASTILLO LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	***1878**
66	CASTILLO SÁNCHEZ, ALBERTO	***5762**
67	CELDRÁN RAJA, ALVARO	***5474**
68	CERVANTES LINARES, GINÉS	***1835**
69	CERVANTES LINARES, MARTÍN CARLOS	***9790**
70	CERVANTES SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	***0035**
71	CHACÓN PÁRRAGA, MANUEL	***7007**
72	CHICLANO RUBIO, ALVARO	***1661**
73	CHUECOS OLLER, ISABEL MARÍA	***9200**
74	CLARA MOLINA, ARANTZAZU	***6528**
75	CLEMENTE SERRANO, MARÍA ROSA	***0464**
76	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS	***3063**
77	CONESA VERA, JOSÉ ANTONIO	***5729**
78	CONTRERAS MESEGUER, JOAQUÍN JOSÉ	***6396**
79	CORRAL LÓPEZ, ALFONSO RAMÓN	***5384**
80	CORTÉS ALMAGRO, DIEGO	***4150**
81	CRUZ CÁRDENAS, PEDRO	***7603**
82	DE MORA TABERNER, ANTONIO	***4528**
83	DÍAZ ALBURQUERQUE, RUBÉN	***1916**
84	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	***1300**
85	DÍAZ PALMA, JOSÉ MANUEL	***9477**
86	DÍAZ REDONDO, RAMÓN	***4160**
87	DÍAZ SÁNCHEZ, MARIO	***0615**
88	DRIÉGUEZ CÓRDOBA, LIDIA	***1300**
89	EGEA BRAVO-VILLASENTE, ANGEL	***5614**
90	ESCUOREO LÓPEZ, LUIS ALBERTO	***9830**
91	ESPARZA MONTERO, JUAN ANTONIO	***5779**
92	ESPÍN PALMA, JUAN ANTONIO	***1015**
93	ESPÍN SÁNCHEZ, SANDRA	***5394**
94	FELIPE MARTÍNEZ, ANTONIO	***7495**
95	FERNÁNDEZ BOTÍA, EDUARDO JOAQUÍN	***9230**
96	FERNÁNDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO	***9545**
97	FERNÁNDEZ CAMPUZANO, FULGENCIO	***0961**
98	FERNÁNDEZ CAVAS, MARÍA JOSÉ	***6336**
99	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RUBÉN	***2465**
100	FERNÁNDEZ LUNA, PEDRO	***5372**
101	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	***4994**



	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
102	FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO	***0854**
103	FERNÁNDEZ PAREJA, JOSÉ	***4687**
104	FERNÁNDEZ PAY, JUAN ANTONIO	***4970**
105	FERNÁNDEZ RUIZ, FERNANDO	***6021**
106	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER	***3610**
107	FERNÁNDEZ-HENAREJOS OLIVARES, TOMÁS	***2047**
108	FLORES LÓPEZ, JORGE	***3522**
109	FRANCO CONESA, MIGUEL	***3522**
110	FREIXES GARCÍA, CARLOS JOSÉ	***5863**
111	FRUTOS CÁNOVAS, FRANCISCO	***4156**
112	FUENTES MOYA, FERNANDO	***4994**
113	GALLEGO CAYUELA, FELIX MARÍA	***2722**
114	GAMBÍN APARICIO, MANUEL	***5273**
115	GAMBÍN IBÁÑEZ, PEDRO	***2415**
116	GAMBÍN LÓPEZ, ANTONIO	***5347**
117	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	***5502**
118	GARCÍA ANDREO, YAIZA	***7010**
119	GARCÍA BAUTISTA, PEDRO MARÍA	***6102**
120	GARCÍA CANDEL, FRANCISCO	***0371**
121	GARCÍA CARRACEDO, DANIEL	***5792**
122	GARCÍA COSTA, GUSTAVO	***3106**
123	GARCÍA DEL VAS, CATALINA	***8982**
124	GARCÍA FÉREZ, DANIEL	***6519**
125	GARCÍA FERNÁNDEZ, PALOMA	***3415**
126	GARCÍA FERRE, IRENE	***5955**
127	GARCÍA FRUTOS, FRANCISCO JAVIER	***5100**
128	GARCÍA GARCÍA, ENRIQUE	***4547**
129	GARCÍA HERNÁNDEZ, PEDRO ANTONIO	***0405**
130	GARCÍA HIDALGO, ANTONIO ALFONSO	***3698**
131	GARCÍA LARDÍN, JUAN JOSÉ	***6511**
132	GARCÍA LÓPEZ, ELENA	***1285**
133	GARCÍA MARÍN, BARTOLOMÉ	***3573**
134	GARCÍA MARTÍNEZ, PEDRO MIGUEL	***6789**
135	GARCÍA NOLASCO, NOBEL	***4111**
136	GARCÍA PÉREZ, ISABEL	***7136**
137	GARCÍA PÉREZ, JUAN	***2215**
138	GARCÍA REVERTE, ABEL	***0933**
139	GARCÍA SÁNCHEZ, PEDRO	***6553**
140	GARCÍA VERGARA, ANTONIO	***1301**
141	GARCÍA VILLA, FRANCISCO MANUEL	***4697**
142	GARNÉS GONZÁLEZ, ADRIÁN	***1167**
143	GARNÉS HERNÁNDEZ, ANTONIO	***9047**
144	GARRIDO VALLES, ALEJANDRO	***9325**
145	GASPAR CUEVAS, ANDREA	***0021**
146	GIL ACERO, PABLO	***5146**
147	GIL GARCÍA, ALEJANDRO	***4866**
148	GIL GARCÍA, DAVID	***4866**
149	GIL JODAR, PEDRO ANTONIO	***4751**
150	GIL MADRID, VÍCTOR MANUEL	***7934**
151	GIMÉNEZ ESCUDERO, VICTORIA	***0256**
152	GIMÉNEZ GARCÍA, CARLOS	***1829**
153	GIMÉNEZ MERCADER, ADRIÁN	***1167**
154	GIMÉNEZ RODRÍGUEZ DE VERA, JOSÉ MARÍA	***0705**
155	GÓMEZ BELQUI, PABLO	***2442**
156	GÓMEZ DÍAZ, RAQUEL MARÍA	***3859**
157	GÓMEZ MARTÍNEZ, JESÚS	***7595**
158	GONZÁLEZ CAMPILLO, VICTOR	***2224**
159	GÓNZALEZ FERNÁNDEZ, ANA BELÉN	***6179**
160	GONZÁLEZ MARÍN, JESÚS	***4695**
161	GONZÁLEZ NICOLÁS, SAMUEL	***1279**



	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
162	GONZÁLEZ RUIZ, ALEJANDRO	***3709**
163	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIRIAM	***5978**
164	GONZÁLVEZ BREIS, MIGUEL	***6504**
165	GUERRERO DE GEA, JUAN JOSÉ	***1133**
166	GUERRERO GARCÍA, IGNACIO	***5114**
167	HELLÍN GARCÍA, CONCEPCIÓN	***2761**
168	HERNÁNDEZ ALONSO, ALBA	***5787**
169	HERNÁNDEZ ARRONIZ, MARÍA ENCARNACIÓN	***3497**
170	HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, LAURA	***5491**
171	HERNÁNDEZ GÍMENEZ, MANUEL	***3214**
172	HERNÁNDEZ LUCAS, JAVIER	***5167**
173	HERNÁNDEZ LUCAS, JOAQUÍN	***1512**
174	HERNÁNDEZ MESEGUER, MANUEL DE REYES	***5111**
175	HERNÁNDEZ OLIVA, MARÍA DEL MAR	***3213**
176	HERNÁNDEZ SAN LEANDRO, JUAN LUIS	***2627**
177	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO ALEJANDRO	***3458**
178	HERNÁNDEZ SOLANO, FRANCISCO RAÚL	***6198**
179	HERRERA CANO, ALEJANDRO	***2370**
180	HERRERA ESCOBAR, PEDRO ANTONIO	***4543**
181	HERRERO JUAN, AGUSTÍN	***6879**
182	HERVAS MARTÍNEZ, ALFONSO	***2181**
183	HUERTAS ALBADALEJO, ANGEL DANIEL	***8444**
184	HURTADO ZAFRA, TANIA	***2356**
185	IBÁÑEZ DEL TORO, ADRIÁN	***3677**
186	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	***9681**
187	IBÁÑEZ PALAZÓN, JOAQUÍN	***6404**
188	INGLÉS HURTADO, JORGE	***0356**
189	INGLÉS ROS, TOMÁS	***3168**
190	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, MANUELA	***3201**
191	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	***2249**
192	JIMÉNEZ JEREZ, MIGUEL ANGEL	***0698**
193	JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN LUIS	***1040**
194	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JUAN PEDRO	***0254**
195	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, GINESA	***1328**
196	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAUL	***3032**
197	KHOLOD DUBIVKA, REGINA	***4268**
198	KOSSMANN GRECH, MELANY	***4687**
199	LANDABURU NIETO, INMACULADA	***1054**
200	LAZARO PÉREZ, MIGUEL	***9866**
201	LEIVA SANTOS, NICOLÁS	***8046**
202	LINARES MEGÍAS, JOSÉ MANUEL	***3878**
203	LIÑÁN BLÁZQUEZ, NOELIA	***9435**
204	LÓPEZ DOLORA, JESÚS	***4993**
205	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FELIX JOSÉ	***4609**
206	LÓPEZ FRUTOS, JUAN PEDRO	***9332**
207	LÓPEZ HERNÁNDEZ, LUCIA	***5448**
208	LÓPEZ JIMÉNEZ, ADRIÁN	***4505**
209	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS	***3046**
210	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN MANUEL	***4692**
211	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA SONIA	***7875**
212	LÓPEZ LOZANO, LUIS	***3724**
213	LÓPEZ MORENO, ANA MARÍA	***3682**
214	LÓPEZ MORENO, ANTONIO BAUTISTA	***0606**
215	LÓPEZ PRADOS, OSCAR	***2459**
216	LÓPEZ QUINTELA, JUAN ANTONIO	***6305**
217	LÓPEZ RUIZ, JUAN DIEGO	***0605**
218	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	***3957**
219	LÓPEZ SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	***3072**
220	LÓPEZ SÁNCHEZ, RUBÉN	***1145**
221	LÓPEZ SOTO, JAVIER	***0217**



	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
222	LORCA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	***9169**
223	LORENTE NAVARRO, ANGEL	***6686**
224	LORENTE ROCA, ADELA DEL CARMEN	***1573**
225	LOZANO TORRANO, LUÍS JOSÉ	***1745**
226	LUCAS CARRILLO, CRISTINA	***4943**
227	LUCAS GONZÁLEZ, CARLOS JAVIER	***6966**
228	LUCAS PEÑALVA, ADRIÁN	***5282**
229	LUCAS RIVAS, MIGUEL ANGEL	***7923**
230	MADRID GARCÍA, ANTONIO JOSÉ	***6254**
231	MANRESA GALIÁN, JOSÉ FRANCISCO	***1314**
232	MARCOS FERNÁNDEZ, EDGAR	***6901**
233	MARÍN BENÍTEZ, CRISTINA	***9319**
234	MARÍN GRANADOS, JOSÉ MIGUEL	***2421**
235	MARÍN GUEVARA, LUIS ALBERTO	***8289**
236	MARÍN GUILLÉN, GERARDO	***5294**
237	MARÍN MARMOL, SERGIO	***4650**
238	MARÍN RIVAS, MIGUEL ÁNGEL	***6176**
239	MARÍN ROCAMORA, TOMÁS	***5654**
240	MARÍN SOTO, JUAN CARLOS	***7033**
241	MARMOL OLIVA, MARÍA LUISA	***4901**
242	MARTÍ BALSALOBRE, PABLO	***5287**
243	MARTÍN MARTÍNEZ, JAVIER	***4043**
244	MARTÍNEZ CAMBRONERO, YVONNE	***4559**
245	MARTÍNEZ CARRILLO, TOMÁS	***9863**
246	MARTÍNEZ CASTILLO, GUILLERMO	***4492**
247	MARTÍNEZ CORTADO, ALFONSO	***1894**
248	MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER	***6565**
249	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VÍCTOR	***4611**
250	MARTÍNEZ GARCÍA, DAVID	***7281**
251	MARTÍNEZ GOMARIZ, JOSÉ	***5330**
252	MARTÍNEZ GUERRERO, ANA	***4349**
253	MARTÍNEZ LÓPEZ, DAVID	***2965**
254	MARTÍNEZ LORCA, VICENTE	***8151**
255	MARTÍNEZ MARQUÉS, FRANCISCO	***2407**
256	MARTÍNEZ MENCHÓN, VÍCTOR	***0020**
257	MARTÍNEZ MORENO, MIGUEL	***5712**
258	MARTÍNEZ NICOLÁS, FRANCISCO	***4414**
259	MARTÍNEZ OLIVA, FRANCISCO JAVIER	***8716**
260	MARTÍNEZ PALLARES, VÍCTOR	***9653**
261	MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO	***4110**
262	MARTÍNEZ PIQUERAS, JOSÉ ANTONIO	***2429**
263	MARTÍNEZ PUJANTE, JOSÉ LUIS	***0556**
264	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA	***6423**
265	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANTONIA MARÍA	***1579**
266	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PEDRO	***2807**
267	MARTÍNEZ SERRANO, ANGEL	***1989**
268	MARTÍNEZ SEVILLA, ELENA	***6585**
269	MARTÍNEZ SIMÓN, JUAN	***7654**
270	MARTÍNEZ VELASCO, CRISTINA	***4879**
271	MATEO ORTUÑO, OSCAR	***5480**
272	MATEO ROS, JOAQUÍN	***9323**
273	MATRÁN SÁNCHEZ, ELENA	***1957**
274	MAYORAL MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	***1185**
275	MELLINA SAN LEANDRO, DAVID	***0863**
276	MÉNDEZ ROMÁN, CRISTIAN SAMUEL	***8437**
277	MICOL GONZÁLEZ, DIEGO	***9445**
278	MIÑARRO MOYA, ISABEL MARÍA	***9421**
279	MIRALLES BORJA, VERÓNICA	***2170**
280	MIRANDA MEROÑO, JOSÉ	***2352**
281	MOLINA MARTÍNEZ, ADRIAN	***1852**



	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
282	MOLINA SÁNCHEZ, PABLO	***5094**
283	MONERA HERRERO, ISMAEL	***5915**
284	MONERRI ESPINOSA, VICTOR	***0083**
285	MONTOYA MAYOR, JAVIER	***1907**
286	MONTOYA NOGUEROL, PEDRO	***1712**
287	MOÑINO PEDREÑO, ADRIAN	***4277**
288	MORALES JORDÁN, JESÚS DANIEL	***8554**
289	MORENO CORTÉS, JAVIER	***5650**
290	MORENO PASTOR, FRANCISCO JOSÉ	***1035**
291	MOSCOSO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	***8674**
292	MUÑOZ ABELLÁN, JAVIER	***3237**
293	MUÑOZ ALARCÓN, ANTONIA	***4987**
294	MUÑOZ BAÑO, FRANCISCO JAVIER	***3591**
295	MUÑOZ BLÁZQUEZ, ANGEL LUIS	***5420**
296	MUÑOZ MOLINA, EDUARDO	***3697**
297	MUÑOZ MONDÉJAR, MARIO JOSÉ	***6491**
298	MUÑOZ PÉREZ, JORGE	***6218**
299	MURIANA LÓPEZ, DAVID	***5305**
300	NAVARRETE AROCA, FATIMA	***5369**
301	NAVARRO BARAZA, CRISTINA	***3760**
302	NAVARRO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	***2659**
303	NICOLÁS LANJARÍN, ENRIQUE	***2734**
304	NICOLÁS RUIZ, IBAN	***1233**
305	NICOLÁS YAGUES, JOSÉ	***1799**
306	NICOLÁS ZOMEÑO, JAVIER	***1272**
307	NOGUERA MARTÍNEZ, JUAN	***4080**
308	NUÑEZ EGEA, PEDRO JOSÉ	***6963**
309	OLIVA FERNÁNDEZ, DOMINGO JOSÉ	***5255**
310	OLLER LÓPEZ, ROBERTO ANGEL	***5852**
311	OLMOS ESCOLAR, JUAN GABRIEL	***0122**
312	OLMOS MARTÍNEZ, LUIS	***6059**
313	OLMOS MIEDES, MARÍA ALMUDENA	***5739**
314	OLMOS PONCE, ANTONIO	***5632**
315	ORENES BERNABÉ, PATRICIO	***9428**
316	ORENES PÉREZ, JUAN ANTONIO	***5113**
317	ORS MENA, MARÍA DOLORES	***4743**
318	ORTIN HIDALGO, DAVID	***0511**
319	ORTIZ BALLESTA, DANIEL JOSÉ	***5677**
320	ORTIZ MORCILLO, HÉCTOR	***2499**
321	ORTIZ TORICES, JESÚS	***5872**
322	ORTS PACO, CARLOS	***9478**
323	ORTUÑO BAYONA, PEDRO JOSÉ	***0319**
324	OSORIO MARÍN, MARÍA JOSÉ	***3826**
325	PALAZÓN GARCÍA, VICTOR	***6423**
326	PALAZÓN GUILLÉN, ANDRÉS JOSÉ	***2313**
327	PARGA DEL CASTILLO, JOSÉ LUIS	***2714**
328	PÁRRAGA RUIZ, ANTONIO	***1321**
329	PELLICER GARCÍA, JAVIER	***3735**
330	PEÑARROCHA DOROTEO, JOSÉ MIGUEL	***5261**
331	PEÑAS BARREDA, FRANCISCO JAVIER	***3752**
332	PÉREZ BERNAL, MARÍA DEL MAR	***1276**
333	PÉREZ BURGUEROS, FRANCISCO DE ASIS	***1709**
334	PÉREZ FABREGA, FERMÍN	***1098**
335	PÉREZ GARCÍA, MARIO	***5116**
336	PÉREZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	***2029**
337	PÉREZ MANUEL, FRANCISCO	***1347**
338	PÉREZ MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	***1693**
339	PÉREZ ORTEGA, PILAR	***6419**
340	PÉREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	***6707**
341	PÉREZ SÁNCHEZ, RUBÉN	***6562**



	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
342	PÉREZ VEIGA, JOSÉ	***4767**
343	PÉREZ VIZCAINO, DAVID	***7500**
344	PICAZO ACOSTA, ADRIÁN	***1018**
345	PICÓN MADRID, MARÍA ESTER	***4814**
346	PLAZAS BUENDÍA, LUCIA	***5523**
347	PONCE RUIZ, JUAN FRANCISCO	***0908**
348	PUCHE GARCÍA, JOSÉ JAVIER	***6721**
349	PUJANTE FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	***1907**
350	RADRIGÁN FUENTEALBA, JORGE CARLOS	***7951**
351	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	***6695**
352	RAMÍREZ ARACIL, MARÍA PILAR	***0475**
353	RAMÍREZ GARCÍA, ALEJANDRO	***5449**
354	RAMÍREZ MARCO, VICTOR PASCUAL	***3948**
355	REINA SÁNCHEZ, JAVIER	***4406**
356	REPLINGER NAVARRO, MARÍA JOSÉ	***3670**
357	RIOS GARCÍA, JESÚS	***2019**
358	RIQUELME MUÑOZ, ANA BELÉN	***7432**
359	RIQUELME RIQUELME, FERMÍN	***5045**
360	ROBLES NAVARRO, ALFREDO	***6847**
361	ROCA ALCÁZAR, VERÓNICA	***6680**
362	RODENAS GARCÍA, JESÚS ALBERTO	***9202**
363	RODRÍGUEZ DÍAZ, DAVID	***1690**
364	RODRÍGUEZ LÓPEZ, CAROLINA	***4978**
365	RODRÍGUEZ MARÍN, ADRIÁN	***5356**
366	RODRÍGUEZ MOMPEÁN, RUBÉN	***1000**
367	RODRÍGUEZ ORTEGA, JAVIER	***1501**
368	RODRÍGUEZ PÉREZ, PATRICIO JOSÉ	***5397**
369	RODRÍGUEZ PRADOS, RAUL	***9924**
370	RODRÍGUEZ SAEZ, LAURA DEL MAR	***3705**
371	ROMERA ABRIL, JUAN EDUARDO	***5233**
372	ROMERO CLEMENTE, JORGE	***4400**
373	ROMERO LÓPEZ, CRISTIAN	***2324**
374	ROS ESPAÑA, JOSÉ ANTONIO	***5116**
375	ROS MARTÍNEZ, GABRIEL	***3858**
376	ROS RODRÍGUEZ, ENRIQUE	***5306**
377	ROSA HERNÁNDEZ, DAVID	***9363**
378	ROSILLO CUADRADO, LUIS JAVIER	***3191**
379	ROVIRA IBÁÑEZ, ÁLVARO	***4431**
380	RUIZ AGUIRRE, CRISTINA MARÍA	***9825**
381	RUIZ FERNÁNDEZ, RAÚL	***4671**
382	RUIZ GABARRÓN, ISMAEL	***1236**
383	RUIZ GARCÍA JOSÉ	***3133**
384	RUIZ LARIO, PEDRO FRANCISCO	***8623**
385	RUIZ MARTÍNEZ, JUAN	***0648**
386	RUIZ NAVARRO, LAURA	***9704**
387	RUIZ NICOLÁS, FRANCISCO	***5876**
388	RUIZ RABAZA, JOAQUÍN JOSÉ	***1703**
389	RUIZ SÁNCHEZ, VICTORIA	***6623**
390	RUIZ SERNA, RUBÉN	***0616**
391	RUIZ TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER	***4867**
392	SABATER RUIZ, JORGE	***5872**
393	SALAS TUDELA, JUAN JOSÉ	***5562**
394	SALINAS AYALA, VICTOR	***8254**
395	SALMERÓN COSTA, RAQUEL	***4881**
396	SAMPER PORTERO, JUAN CARLOS	***6171**
397	SÁNCHEZ AGUDO, MARÍA ISABEL	***0907**
398	SÁNCHEZ ALCARAZ, FELIX	***5800**
399	SÁNCHEZ ANDRÉS, JOSÉ FRANCISCO	***6057**
400	SÁNCHEZ BELANDO, ALFONSO	***5575**
401	SÁNCHEZ BELTRÁN, JUAN ANTONIO	***4874**



	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
402	SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL	***4213**
403	SÁNCHEZ BONAQUE, ALBERTO	***6401**
404	SÁNCHEZ BUITRAGO, RUBÉN	***4061**
405	SÁNCHEZ CELDRÁN, ANDRÉS	***1618**
406	SÁNCHEZ DURÁN, JOSÉ	***5840**
407	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA TERESA	***3801**
408	SÁNCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO MIGUEL	***9344**
409	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, FERNANDO	***5472**
410	SÁNCHEZ LÓPEZ JORGE CARLOS	***0442**
411	SANCHEZ LÓPEZ, MARINA	***2719**
412	SÁNCHEZ LÓPEZ, RUBÉN	***4275**
413	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO	***1646**
414	SÁNCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO	***4619**
415	SÁNCHEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO	***6902**
416	SÁNCHEZ PAREDES, RAMÓN	***1033**
417	SÁNCHEZ PÉREZ, ALFONSO	***0703**
418	SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCISCO ANDRÉS	***0649**
419	SÁNCHEZ ROMÁN, JOSÉ ALBERTO	***7284**
420	SÁNCHEZ SALA, PALOMA	***5749**
421	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARTÍN	***3257**
422	SÁNCHEZ SEGURA, ISABEL GLORIA	***6814**
423	SÁNCHEZ VERA, ADRIÁN	***4617**
424	SÁNCHEZ VILLALGORDO, MARTA	***3684**
425	SARABIA RUIZ, MARGARITA	***2307**
426	SATURNO CARRILLO, PEDRO PABLO	***3418**
427	SAURA HERNÁNDEZ, JULIÁN	***3797**
428	SERIGOT CASTELLET, JUAN	***3518**
429	SERRANO RAMÍREZ, JUAN JOSÉ	***0861**
430	SIMÓN OLIVARES, PASCUAL	***7370**
431	SIMÓN PASTOR, ENCARNACIÓN	***5550**
432	SOLANA LAINEZ, PEDRO RAMÓN	***8291**
433	SOLER GÓMEZ, DIEGO ANTONIO	***3655**
434	SORIA FUENTES, IGNACIO	***4961**
435	SORIANO SALCEDO, ISABEL MARÍA	***7527**
436	SOTO GONZÁLEZ, VICTORIA DE LOS ANGELES	***0433**
437	SOTO LORCA, DARÍO	***3259**
438	SOTO PINA, LUIS DAVID	***0001**
439	TENZA SEBASTIÁN, DAVID	***4096**
440	TERNERO BAREA, JUAN JOSÉ	***1559**
441	TERUEL JIMÉNEZ, DANIEL JOAQUÍN	***4175**
442	TOMÁS LÓPEZ, CAYETANO	***5999**
443	TOMÁS MUÑOZ, BRENDA	***0803**
444	TORRES FERRER, ELENA	***6078**
445	VALERO FERNANDEZ, SONIA	***6502**
446	VARGAS MOLINA, JESÚS	***0685**
447	VELASCO RAMOS, CARMEN	***2416**
448	VELÁZQUEZ BELTRÁN, DAVID	***2530**
449	VERA ARDIL, ISIDRO	***3429**
450	VERA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	***5884**
451	VERA MUÑOZ, DANIEL	***1730**
452	VERGARA ZURRO, ALFONSO	***2454**
453	VIDAL GARCÍA, JAVIER	***4337**
454	VIDAL HERNÁNDEZ, MARIO	***6557**
455	VILLALBA SÁNCHEZ, RODOLFO	***8337**
456	VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA	***1599**
457	YAGÜES LÓPEZ, ALVARO	***6354**
458	YUDYTSKA PESTEREVA, SVITLANA	***3097**
459	YUSTE MARTÍNEZ, SANTIAGO	***5144**
460	ZAMORA MOLINA, CARMEN MARÍA	***5983**
461	ZAPATA MONSERRATE, JUAN ANTONIO	***5722**



	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
462	ZARAGOZA ROSILLO, CRISTINA	***6113**
463	ZARCO MATA LLANA, JUAN ANTONIO	***4811**

**Excluidos/as:**

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
1	AGÜERA PANDO, ALFONSO	***5419**	2
2	AUÑÓN ALCARAZ, NATALIA	***4450**	2
3	BADENES PALOMAR, JAVIER	***8292**	2
4	BERMÚDEZ BLEDA, JUAN JESÚS	***7808**	2
5	CEREZUELA JIMÉNEZ, GABRIEL	***8478**	3
6	CONESA HIDALGO, GABRIEL	***4582**	2
7	FÉREZ NOGUERA, MARTA	***5515**	3
8	FERNÁNDEZ ABELLÁN, FRANCISCO JOSÉ	***1350**	2
9	FUENTES SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	***3643**	2
10	GARCÍA PÉREZ, MIGUEL ANGEL	***5107**	2
11	GRANJA CASTEJÓN, FRANCISCO JAVIER	***6848**	3
12	HERNÁNDEZ RUIZ, ALBERTO	***4582**	1
13	LARIOS LIDÓN, ALBERTO	***1880**	2
14	LÓPEZ CABALLERO, DAVID	***0346**	2
15	LÓPEZ CARMONA, ALVARO	***5969**	2
16	LÓPEZ NICOLÁS, FRANCISCO JOSÉ	***3056**	2
17	LÓPEZ VALLES, JORGE	***5861**	2
18	LORENTE SEPULVEDA, MARIO	***6375**	2
19	LUCAS VÁZQUEZ, DAVID	***5424**	2
20	MARÍN SÁNCHEZ, CYNTHIA	***2108**	2
21	MARTÍNEZ BALLESTEROS, FRANCISCO JOSÉ	***3786**	2
22	MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA ANGELES	***1794**	2
23	MARTÍNEZ HERRERO, MARÍA	***5319**	2
24	MARTÍNEZ LUJÁN, ISMAEL	***1882**	2
25	MARTÍNEZ PUCHE, ALVARO	***4457**	2
26	MATEO GALLARDO, PABLO	***6855**	2
27	MORENO INIESTA, MOISÉS	***2772**	2
28	MOYA MARÍN, ALBERTO FRANCISCO	***2119**	3
29	NIETO PUJANTE, OSCAR	***3744**	2
30	PALAZÓN BOLARÍN, IGNACIO MIGUEL	***2992**	2
31	PEÑALVER GONZÁLEZ, ANTONIO JESÚS	***2293**	3
32	PÉREZ MARTÍNEZ, MARIO	***9327**	2
33	PREDES SOTO, GONZALO	***5420**	2
34	PUCHE GARCÍA, JOSÉ JAVIER	***6721**	2
35	ROMÁN LÓPEZ, DAVID	***5172**	2
36	SALORT VILLALBA, MARÍA ANGELES	***1571**	2
37	SÁNCHEZ RUIZ, VANESA	***3298**	2
38	SEGADO MARTÍNEZ, IGNACIO JESÚS	***5420**	2
39	VIVANCOS FERNÁNDEZ, ANTONIO	***2321**	2

## MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN:

- 1 DNI NO PRESENTADO.
- 2 COMPROMISO DE PORTAR ARMAS NO PRESENTADO O FIN FIRMAR.
- 3 PRESENTADO FUERA DE PLAZO.
- 4 DNI NO PRESENTADO Y COMPROMISO DE PORTAR ARMAS NO PRESENTADO O SIN FIRMAR.

**Segundo.-** El orden de actuación de los aspirantes, conforme al apartado Tercero de la resolución de la Alcaldía n.º 2020-2133, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, queda establecido en la siguiente forma:

DÍA	HORA	DESDE	HASTA
23-11-2020	08:30	VALERO FERNÁNDEZ, SONIA	AGÜERO FREITAS, GABRIELA ALEJANDRA
23-11-2020	11:00	ALARCON MORALES, IRENE	AZNAR NOGUEROL, DANIEL
24-11-2020	08:30	BADENES PALOMAR, JAVIER	CABALLERO SEGURA, JAVIER
24-11-2020	11:00	CABEZA GARCÍA, JUAN ANTONIO	CONESA VERA, JOSÉ ANTONIO



DÍA	HORA	DESDE	HASTA
25-11-2020	08:30	CONTRERAS MESEGUER, JOAQUÍN JOSÉ	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO
25-11-2020	11:00	FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO	GARCÍA FERNÁNDEZ, PALOMA
26-11-2020	08:30	GARCÍA FERRE, IRENE	GIL JODAR, PEDRO ANTONIO
26-11-2020	11:00	GIL MADRID, VÍCTOR MANUEL	HERNÁNDEZ LUCAS, JOAQUÍN
27-11-2020	08:30	HERNÁNDEZ MESEGUER, MANUEL DE REYES	KHOLOD DUBIVKA, REGINA
27-11-2020	11:00	KOSSMANN GRECH, MELANY	LÓPEZ SOTO, JAVIER
30-11-2020	08:30	LORCA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	MARTÍNEZ CARRILLO, TOMÁS
30-11-2020	11:00	MARTÍNEZ CASTILLO, GUILLERMO	MARTÍNEZ SIMÓN, JUAN
01-12-2020	08:30	MARTÍNEZ VELASCO, CRISTINA	MUÑOZ ALARCÓN, ANTONIA
01-12-2020	11:00	MUÑOZ BAÑO, FRANCISCO JAVIER	ORS MENA, MARÍA DOLORES
02-12-2020	08:30	ORTÍN HIDALGO, DAVID	PÉREZ SÁNCHEZ, RUBÉN
02-12-2020	11:00	PÉREZ VEIGA, JOSÉ	RODRÍGUEZ MARÍN, ADRIÁN
03-12-2020	08:30	RODRÍGUEZ MOMPEÁN, RUBÉN	RUIZ SÁNCHEZ, VICTORIA
03-12-2020	11:00	RUIZ SERNA, RUBÉN	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO
04-12-2020	08:30	SÁNCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO	SOTO LORCA, DARÍO
04-12-2020	11:00	SOTO PINA, LUIS DAVID	TORRES FERRER, ELENA

Lorquí, 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6561 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 131 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, calle Ronda de Garay, n.º 14, Murcia.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, el proyecto de Modificación n.º 131 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, calle Ronda de Garay, n.º 14, Murcia, (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por Decreto del Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta de fecha 18 de marzo de 2020), se somete a información pública por plazo de dos meses, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es/infourb/plangeneral> o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: 968 358 600. Extensiones: 57020 y 57022.

Murcia, 6 de noviembre de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6562 Decreto del Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta de 5 de noviembre de 2020 de informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan General "Nuevas construcciones catalogadas".**

A la vista de la documentación trasladada al Servicio de Medio Ambiente por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento en su expediente 2020/00402/00074, relativo a **Modificación Puntual n.º 130 del Plan General "Nuevas construcciones catalogadas"** actuando como promotor el Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, así como el Documento Ambiental Estratégico elaborado por el Servicio de Medio Ambiente, conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

**RESULTANDO:** Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V, conforme a la normativa vigente al tiempo del inicio del expediente.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

**RESULTANDO:** Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 30 de octubre de 2020, se ha emitido informe-propuesta para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

*«A la vista de las Comunicaciones Interiores (CIs) del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 27/11/2018, 22/1/2019 y 24/7/2019, en la que se remiten los resultados recibidos de las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como las CIs complementarias recibidas posteriormente de fechas 6/8/2020 y 7/9/2020 se emite el siguiente INFORME, como parte de las funciones atribuidas al Servicio de Medio Ambiente en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (PGMO en adelante) n.º 130 titulada "**Nuevas construcciones catalogadas**" de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

*Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la población, la*

salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Conforme a la especialización técnica del Servicio de Medio Ambiente, se propone la siguiente valoración desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada ley y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si el proyecto de la Modificación del PGMO n.º 130 consultado tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio de Medio Ambiente se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Proyecto de modificación n.º 130 del PGMO " Nuevas construcciones catalogadas" versión 1 Avance de octubre 2016 diligenciado 29/6/2017.

- Documento Ambiental Estratégico elaborado por Ecopatrimonio firmado marzo 2017.

- Respuestas recibidas en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

- Informe del Servicio Técnico de Planeamiento n.º 130/18 de fecha 23/11/2018 y n.º 30/2020 de fecha 29/7/2020 (cuyas copias se adjuntan como Anexo II al presente informe).

#### **Objetivos de la Planificación:**

Según el proyecto aportado el objeto de la Modificación del pGMO n.º 130 consiste en incluir en el Catálogo de construcciones a proteger por el PGMO unas construcciones con interés cultural y establecer su protección por el planeamiento urbanístico.

En concreto, se incluyen en dicho Catálogo:

- El conjunto rural conocido como Torre del Fraile ubicado en El Puntal.

- El Molino de Pólvora Los Canalaos en Rincón de Beniscornia.

- El edificio secadero en el Paraje el Sequero en Sangonera la Verde situada dentro del conjunto de la Finca Torre Guil.

Al mismo tiempo se rectifican imprecisiones o carencias en otras dos construcciones:

- Se redacta la ficha de catálogo del inmueble catalogado 2ED-Ch2 conocido como Castellar de Churra.

- Se sitúa correctamente en planos las instalaciones de los Aljibes de Torre Guil catalogadas 2EL-SV02.

La superficie total de suelo afectado en el conjunto del proyecto asciende a 31.682,92 m<sup>2</sup>.

Como consecuencia de la catalogación del conjunto Torre del Fraile, se modifica el planeamiento de desarrollo vigente y que corresponde con el Plan Parcial ZM-Pn7 y Estudio de Detalle parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de la U.A. III, modificando su ordenación para definir una nueva ordenación pormenorizada sin incrementar aprovechamiento ni reducir superficie de uso y

*dominio público, ni incrementar las alturas máximas establecidas al objeto de que resulte compatible con la protección del inmueble.*

*Para el resto de inmuebles objeto de la modificación la ordenación urbanística es compatible con su protección y conservación.*

*En ningún caso, la ejecución de la modificación proyectada implicará, urbanísticamente, actuación alguna.*

*No obstante, el Documento Ambiental Estratégico recoge lo siguiente: según los respectivos informes arqueológicos y/o fichas del catálogo y en función de las necesidades de protección y conservación de cada elemento o edificio, se podrán acometer actuaciones mínimas de reducido ámbito, tales como limpieza y desescombro, reparaciones de cubiertas, protección de la estructura, eliminación de vegetación espontánea pero en ningún caso estas actuaciones comprenderán grandes movimientos de tierra ni movilizarán elevados medios naturales y humanos. En todo caso, estas actuaciones se ajustarán a las normas urbanísticas del PGMO que definen las condiciones particulares de la protección de edificios y elementos del patrimonio histórico y cultural. Una vez restauradas y consolidadas las construcciones, éstas podrían albergar futuras actividades turísticas-culturales compatibles con los valores culturales e históricos que poseen estos bienes.*

*La ordenación modificada puede consultarse en los planos adjuntos al proyecto presentado.*

***Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:***

*El proyecto de la modificación del PGMO en su punto 1.2 define ésta como "no estructural" a los efectos previstos en el artículo 173.2 de la ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Atendiendo a esta clasificación, según la disposición adicional primera de dicha ley, en su versión original vigente en el momento de redacción de la memoria de proyecto (2016), se entiende que dicha modificación no estructural se encuentra entre los supuestos definidos como "modificaciones menores", a los efectos previstos en la legislación básica estatal respecto a la aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de planeamiento urbanístico. Siendo de aplicación en la Región de Murcia la ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, se concluye que la presente modificación n.º 130 del PGMO de Murcia debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada especificado en los artículos 29 a 32 de dicha ley, por incluirse entre los supuestos de modificación menor del artículo 6.2 apartado a).*

*Asimismo, el Documento Ambiental Estratégico en su apartado 8 señala que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica aplicable al presente proyecto es el procedimiento simplificado.*

*Por último, el informe recabado a la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 27/10/2017 señala en su apartado 3 que el procedimiento ambiental aplicable es el de evaluación ambiental estratégica simplificada conforme al artículo 163 de la ley 13/2015.*

***Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:***

*Mediante Comunicación Interior de fecha 19/12/2016 se da traslado desde el Servicio Administrativo de Planeamiento requerimiento al Servicio de Medio Ambiente para la elaboración del documento ambiental que proceda respecto*

al proyecto de avance de la Modificación Puntual del PGMO de Murcia "Nuevas construcciones catalogadas" adjunto redactado de oficio en octubre de 2016.

Este Servicio remite el día 12/5/2017 el Documento Ambiental Estratégico elaborado con la asistencia de la consultora ambiental Ecopatrimonio S.L.U. fechado en marzo 2017.

Mediante anuncio publicado en el BORM de fecha 11/10/2017 se somete a información pública la documentación integrante del avance de la modificación n.º 130 del Plan General de Murcia que afecta a nuevas construcciones catalogadas (Expte. 57/16). Tras la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas se recibe en este Servicio, mediante CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 27/11/2018 y de fecha 22/1/2019, el resultado de dicho trámite ambiental, al objeto de formular, si procede, el Informe Ambiental Estratégico por parte del órgano ambiental municipal.

Durante el análisis del expediente por parte del Servicio de Medio Ambiente, se requiere al Servicio Administrativo de Planeamiento que, por resultar relevante para dicho análisis, se recabe informe de la Dirección General de Bienes Culturales conforme al artículo 30 de la ley 21/2013. Este informe se remite a este Servicio el día 25/7/2019 por parte de dicho Servicio municipal. A la vista de dicho informe, se requiere al servicio municipal redactor del proyecto que emita informe acerca de la toma en consideración de dicho informe autonómico para poder evaluar si la modificación n.º 130 del PGMO de Murcia puede contener efectos significativos sobre el medio ambiente. Dicho informe se recibe en el Servicio de Medio Ambiente el día 6/8/2020 (informe técnico 30/2020). A la vista del mismo se advierte al Servicio Administrativo de Planeamiento mediante CI de fecha 12/8/2020 de que no consta entre la documentación remitida al Servicio de Medio Ambiente tras la fase de consultas informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha registro entrada 23/8/2019 y el informe de la Dirección General de Medio Natural, Subdirección de política forestal, con registro de entrada de fecha 16/1/2019. Como contestación a dicho requerimiento, mediante CI recibida el 7/9/2020, se adjuntan los dos informes solicitados así como informe de la sección municipal de arqueología de fecha 5/2/2019. Finalmente y al mismo tiempo el Servicio Administrativo de Planeamiento comunica al Servicio de Medio Ambiente que no consta en ese Servicio, a día de remisión de esta última documentación, ningún otro informe emitido dentro del trámite ambiental de consultas.

**Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):**

Dentro del trámite de consultas se ha recibido por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento mediante CI de fechas 27/11/2018, 22/1/2019, 25/7/2019 y 7/9/2020 adjuntando los informes de las siguientes Administraciones Públicas:

- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura.
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Medio Ambiente.

- Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.
- Dirección General de Bienes Culturales.
- Confederación Hidrográfica del Segura.

Adicionalmente, se aportan dos informes del Servicio Técnico de Planeamiento: 23/11/2018 y de fecha 29/7/2020 que se integran en el presente Informe como anexo II como parte de la valoración de las consultas efectuadas y de aquellos aspectos no ambientales (urbanísticos) que se incluyen en el anexo V de la ley 21/2013.

Respecto a las tres alegaciones remitidas, con registros de entrada 10, 13 y 15/11/2017, dado que se presentan en el trámite de información pública del procedimiento urbanístico, no se toman en consideración en el trámite ambiental seguido.

A continuación se expone el contenido resumido de las respuestas recibidas y su tratamiento en el procedimiento ambiental:

· **D. G. de Energía y Actividad Industrial y Minera.** (Informe de fecha 7/9/2018): Señala que la modificación del PGMO no afecta a derechos mineros en vigor o en tramitación ni a perímetros de protección de manantiales de aguas declaradas minerales, así como otros abandonados y que se encuentren en fase de restauración.

· **D. G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.** (Informe de fecha 27/7/2018). Señala que desde el punto de vista ambiental no realiza ningún tipo de observación.

· **Colegio Oficial de Arquitectos.** (informe, fecha 3/10/2018): El informe señala que la modificación del PGMO afecta de forma positiva a los valores culturales y por tanto ambientales de las zonas afectadas por la catalogación.

· **D. G. Medio de Natural -Oisma- Servicio de Medio Ambiente y Cambio Climático.** (informe de fecha 16/3/2018): El informe versa sobre la consideración de los efectos sobre el cambio climático del proyecto de modificación. Concluye el informe señalando que en los términos planteados la modificación no supone efectos significativos sobre el cambio climático y no procede incorporar medidas correctoras o compensatorias.

· **D. G. Medio de Natural -Oisma- Servicio de Biodiversidad, caza y pesca fluvial.** (informe cartográfico de fecha 26/11/2018): El informe señala que, tras el análisis de la actuación con una superposición espacial de los distintos conjuntos de datos disponibles, no se ha encontrado afecciones directas sobre Red Natura 2000. No obstante se señala que la actuación podría afectar a hábitats de interés comunitario en el Molino de La Pólvara. A continuación añade que esta zona se encuentra transformada por la acción humana e invadida por plantas exóticas y se podría favorecer la misma eliminándolas y plantando flora autóctona. Por último, la actuación en el Aljibe de Torre Guil se desarrolla en uso de suelo clasificado como herbazal.

· **D. G. Medio Natural (Subdirección de Política Forestal)** (informe de fecha 8/1/2019): El informe señala que no existen afecciones a montes públicos, terrenos forestales ni vías pecuarias. No obstante, en caso de que se vayan a acometer obras en Aljibe de Torre Guil edificio Secadero de Torre Guil, se deberán tener en cuenta que dichos elementos se encuentran en zona de riesgo medio de incendios forestales, por lo que se deberán adoptar medidas preventivas.

· **D. G. de Medio Ambiente** (informe de fecha 27/10/2017): El Servicio de Información e Integración Ambiental señala las siguientes consideraciones: Respecto a la catalogación de la Torre del Fraile y la modificación urbanística que supone sobre el PP. ZM-Pn7 y Estudio de Detalle en las parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de la UA-III, el Ayuntamiento deberá determinar si requeriría de una tramitación ambiental de evaluación específica para la zona en concreto, por requerir el análisis a un mayor grado de detalle de los efectos derivados de esa nueva ordenación. En segundo lugar se deberá garantizar la participación de todas las "personas interesadas" conforme a lo dispuesto en la ley 21/2013. En tercer lugar señala que se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente las medidas recogidas en el DAE así como en el Informe Ambiental Estratégico que se emita. Por último, se deberá consultar la consideración a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en relación a la consideración en materia de cambio climático.

· **D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor** (informe de fecha 16/11/2018): El informe reproduce el contenido del informe remitido por la D.G. de Medio Ambiente de fecha 27/10/2017.

· **D. G. de Bienes Culturales.** Informe de fecha 10/5/2019: El informe señala que el Molino de La Pólvora se debería incluir en el catálogo de yacimientos arqueológicos abarcando las tres zonas delimitadas en el estudio arqueológico que incluye la modificación añadiendo en la ficha correspondiente que cualquier intervención que se aborde sobre el propio molino o en el área de protección arqueológica se efectúe con metodología arqueológica, sobre todo aquellas actuaciones que conlleven movimientos de tierra. En el caso de la Torre del Fraile la propuesta que incluye la modificación del PGMO permite la armonización de los intereses de conservación de diferentes elementos del patrimonio cultural con el desarrollo urbanístico. No obstante se habrá de tener en cuenta la Resolución de 13/2/2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se incoa procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural. Concluye el informe con carácter favorable siempre que se tenga en cuenta lo anterior.

· **Confederación Hidrográfica del Segura.** Informe de fecha 22/8/2019. Señala el informe que ninguno de los inmuebles afecta al dominio público hidráulico ni al régimen de corrientes de cauce alguno, ni se encuentra en la zona de policía de ningún cauce. Únicamente el molino de la pólvora Los Canalaos se encuentra afectado por la zona inundable del río Segura, con calados de 0,5 metros en el entorno del molino, según el sistema nacional de cartografía de zonas inundables (SNCZI). Las instalaciones de los aljibes de Torre Guil se encuentran limitando con una vía de drenaje que da continuidad al barranco de Los Gañones el cual desaparece a unos 500 metros aguas arriba del lugar donde se encuentran los citados aljibes. Finalmente finaliza el informe señalando que no existe ningún comentario o sugerencia que realizar al respecto.

**Aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013 al Plan Especial de Reforma Interior para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:**

<i>Anexo V Ley 21/2013, de 9 de diciembre</i>	
<i>1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:</i>	<i>Toma en consideración</i>
<i>a. La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.</i>	<p><i>Según el objeto de la modificación planteada, éste se circunscribe en incluir en el catálogo de construcciones a proteger del PGM0 varios inmuebles hasta ahora no incluidos en el mismo por lo que no se prevén como consecuencia de su aprobación, ninguna actuación urbanística, tal y como consta en el proyecto aportado. No obstante, más allá del objeto pretendido, según recoge el Documento Ambiental Estratégico, de los respectivos informes arqueológicos y/o fichas del catálogo y en función de las necesidades de protección y conservación de cada elemento o edificio, se detecta la posibilidad de acometer actuaciones mínimas de reducido ámbito, tales como limpieza y desescombros, reparaciones de cubiertas, protección de la estructura, eliminación de vegetación espontánea pero en ningún caso estas actuaciones comprenderán grandes movimientos de tierra ni movilizarán elevados medios naturales y humanos. En todo caso, estas actuaciones se ajustarán a las normas urbanísticas del PGM0 que definen las condiciones particulares de la protección de edificios y elementos del patrimonio histórico y cultural. Una vez restauradas y consolidadas las construcciones, éstas podrían albergar futuras actividades turísticas-culturales compatibles con los valores culturales e históricos que poseen estos bienes.</i></p> <p><i>En este sentido, para la autorización de estas actividades, aún no siendo parte del objeto de esta modificación, se incluyen las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico y de los informes sectoriales recibidos para que sirvan de marco de actuación o punto de partida para poder prevenir en el futuro efectos ambientales no deseados que puedan derivarse de dichas actuaciones. En todo caso se deberá cumplir con toda la normativa vigente aplicable y en particular con la normativa en materia de protección del patrimonio cultural y ambiental.</i></p>
<i>b. La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.</i>	<p><i>Según el informe n.º 130/18 del Servicio Técnico de Planeamiento adjunto como Anexo II al presente Informe, en su apartado 3, se remite a lo indicado en el anexo 1 de la memoria de modificación así como lo analizado en el apartado 7 del documento ambiental estratégico. Se considera por dicho servicio que las influencias analizadas se encuentran dentro de la medida de lo que está contemplado por la ley o normativa y con la justificación urbanística expuesta en los documentos citados.</i></p> <p><i>Además, en dicho informe, apartado 2.1.b señala, en consideración con lo indicado por la Dirección General de Medio Ambiente (informe de fecha 17/10/2017) que la evaluación ambiental de la presente modificación del Plan General ha de contemplar la evaluación específica de la nueva ordenación del Plan Parcial ZM-Pn7 y Estudio de Detalle en parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de la UA-III aprobados en su día. Por ello se incluye a continuación del presente apartado dicho análisis ambiental, de acuerdo con la información contenida en el Documento Ambiental Estratégico y las condiciones urbanísticas sobre las que actúa la Modificación del Plan General en el ámbito afectado del plan parcial ZM-Pn7. Como resultado del análisis efectuado y del resultado de las consultas</i></p>

	<p><i>recibidas, se considera que la modificación de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial ZM-Pn7 no conlleva efectos ambientales significativos derivados de su aplicación, dado que no se han recibido por parte de los órganos consultados ninguna referencia respecto a este punto.</i></p>
<p><i>c. La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.</i></p>	<p><i>Dada la naturaleza de la modificación, que se circunscribe a la catalogación de inmuebles que por su valor cultural precisan ser recogidos en el catálogo de elementos a proteger, sin realizar actuación urbanística alguna, y a la vista del resultado de las consultas recibidas, no se han puesto de manifiesto efectos ambientales significativos derivados de su desarrollo previsible. No obstante, se considera adecuado la integración de algunas consideraciones ambientales, además del propio interés cultural objeto de la modificación, dado algunos aspectos inventariados en el Documento Ambiental Estratégico tras visita a los inmuebles que denotan interés para su conservación, de manera que cualquier actuación que se acometa en el futuro sobre los mismos tengan en cuenta los valores ambientales identificados y una base y metodología a seguir de cara a integrar el desarrollo sostenible en las futuras actuaciones que pudieran darse como consecuencia de las pequeñas actuaciones que se pudieran acometer para su conservación y mantenimiento, según se propone en el DAE apartado 11 y los informes arqueológicos adjuntos al proyecto.</i></p>
<p><i>d. Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.</i></p>	<p><i>Según el Documento Ambiental Estratégico y el análisis efectuado al resultado de las respuestas señaladas por las administraciones públicas afectadas, no se aprecia ningún problema ambiental significativo dada la propia naturaleza de la modificación. Es precisamente objeto de la modificación del PGMO resolver un problema detectado respecto a varios inmuebles de interés cultural que el propio Plan General no ha protegido convenientemente, incluyéndolos en el catálogo de construcciones a proteger otorgando de este modo una protección efectiva. Además, conforme al apartado anterior, para evitar posibles afecciones a los valores ambientales y culturales del ámbito de la modificación, se adoptan las medidas y consideraciones efectuadas durante el análisis ambiental del ámbito, de manera que se eviten posibles efectos adversos sobre el medio ambiente si en el futuro se actúan en los inmuebles catalogados en el marco de las actuaciones recogidas en los informes arqueológicos adjuntos al proyecto.</i></p> <p><i>No se han detectado, según el resultado de las consultas efectuadas, impactos sobre el medio ambiente derivados de la aprobación de la modificación del PGMO ya que no se prevé actuación urbanística alguna; no obstante, tal y como se ha comentado, para evitar impactos negativos sobre los valores ambientales y culturales de los inmuebles en el ámbito de las pequeñas actuaciones a realizar para el mantenimiento y conservación de los inmuebles y su entorno, se disponen medidas que deberán aplicarse en caso de que se acometan las pequeñas obras de mantenimiento y conservación que se proponen en los informes arqueológicos adjuntos al proyecto. Para realizar un correcto seguimiento, este informe propone que se realice principalmente en el control e informe del proyecto de obras o memoria técnica que deba elaborarse, debiendo comprobarse mediante la documentación oportuna la integración ambiental de cada medida y de un programa de vigilancia ambiental que permita el seguimiento en su aplicación concreta y además, que sirva para la detección temprana de posibles impactos que no se incluyen en esta fase de planificación y</i></p>

	<p><i>catalogación de inmuebles. Queda por tanto asegurado de este modo el control sobre los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse en futuras actuaciones de los inmuebles afectados por esta modificación del Plan General, aunque no sean objeto del mismo estas actuaciones, conforme a lo indicado en el apartado II del DAE, seguimiento ambiental. Según el informe autonómico recabado, la modificación, desde el punto de vista del cambio climático, no supone efectos significativos sobre el cambio climático y no procede incorporar medidas correctoras o compensatorias.</i></p>
<p><i>e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.</i></p>	<p><i>Dado el alcance de la modificación analizada y del resultado de las consultas ambientales efectuadas, no se ha puesto de manifiesto ninguna consideración respecto a este punto.</i></p>
<p><b>2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:</b></p>	<p><b>Toma en consideración</b></p>
<p><i>a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.</i></p>	<p><i>Según la modificación del PGM O aportada y conforme queda recogido en el Documento Ambiental Estratégico en consecuencia, la modificación de Plan General no implica, por su carácter de planeamiento, ninguna actuación directa. En el proyecto aportado se indica que la modificación del PGM O no prevé ninguna actuación urbanística.</i></p>
<p><i>b) El carácter acumulativo de los efectos.</i></p>	<p><i>Según el resultado de las consultas realizadas, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto referente a acumulación de efectos. Asimismo, según el proyecto no hay actuación previsible tras la aprobación de la modificación.</i></p>
<p><i>c) El carácter transfronterizo de los efectos.</i></p>	<p><i>Dado el objetivo previsible de la modificación del PGM O y su ubicación y dimensiones, así como el resultado de las consultas efectuadas, no se ha puesto de manifiesto ningún efecto transfronterizo.</i></p>
<p><i>d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).</i></p>	<p><i>Dado el objeto de la modificación planteada que consiste en la inclusión de unos inmuebles no catalogados hasta la fecha para su conservación y del resultado de las consultas, no se han puesto de manifiesto riesgos de ningún tipo como consecuencia de la aprobación final y desarrollo previsible del mismo. Se incorporará en la versión final de la modificación lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Segura respecto a zonas inundables y las medidas indicadas por la Dirección General de Medio Natural respecto a prevención de incendios forestales.</i></p>
<p><i>e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas)</i></p>	<p><i>La modificación del PGM O y el análisis realizado tanto en el Documento Ambiental Estratégico como por los informes recabados de las administraciones públicas afectadas, no contemplan efectos adversos significativos tanto en las áreas afectadas como por la población cercana al ámbito de estudio, que verá incrementada la calidad ambiental del entorno urbano y rural al añadir nuevos hitos culturales y paisajísticos al territorio del municipio de Murcia.</i></p>

<p>f. <i>El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.º <i>Las características naturales especiales.</i></li><li>2.º <i>Los efectos en el patrimonio cultural.</i></li><li>3.º <i>La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</i></li><li>4.º <i>La explotación intensiva del suelo.</i></li><li>5.º <i>Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.</i></li></ol>	<p><i>En conjunto los inmuebles y las áreas afectadas por la nueva catalogación gozan de un interés cultural que es necesario proteger para garantizar su conservación, que es el objeto de la modificación planteada. En algunos casos, tras el análisis efectuado sobre los distintos aspectos ambientales existentes, se hace necesario además poner de relieve que la protección de dichos inmuebles trae consigo la protección del arbolado existente y de la fauna local entre otros aspectos identificados. Además, según el informe de la D.G. de Medio Natural, no se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación referidos a posibles afecciones sobre las áreas naturales protegidas y la biodiversidad por lo que la actuación no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente a estos efectos.</i></p> <p><i>Sobre el patrimonio cultural en concreto la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma ha informado con carácter favorable la modificación analizada junto con unas consideraciones en el Molino de la pólvora que deberán integrarse en la versión final del proyecto para su aprobación definitiva.</i></p> <p><i>El suelo afectado por el ámbito no verá afectado por un mayor incremento en su intensidad, ya que esto es incompatible con el objeto de la modificación analizada.</i></p> <p><i>Por último, en cuanto al paisaje, la recuperación de los inmuebles conllevará un enriquecimiento de los hitos paisajísticos de la huerta y campo de Murcia, contribuyendo al incremento de la calidad y percepción del paisaje típico de la vega baja del Segura.</i></p>
---	---

***Análisis de los posibles efectos ambientales que conlleva la modificación del Plan General n.º 130 sobre el Plan Parcial ZM-PN7 y parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de la UA-III:***

*Siguiendo las consideraciones del informe del Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 23/11/2018 en relación al informe emitido por parte de la Dirección General de Medio Ambiente que señala en su apartado 4.1.º que el Ayuntamiento debe determinar si la modificación del Plan Parcial ZM-Pn7 requeriría una tramitación ambiental específica, por si se requeriría un análisis de mayor detalle de los efectos derivados de la nueva ordenación, se redacta el presente apartado, de acuerdo con lo indicado por el Servicio Técnico de Planeamiento sobre este aspecto en el apartado 2.1.b del informe municipal. En concreto, este punto recoge expresamente que la evaluación específica de la nueva ordenación del Plan Parcial ZM-Pn7 con análisis en detalle de los efectos ambientales que se deriven se realice en el presente procedimiento de evaluación ambiental del MPG130.*

*Teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas sobre las que actúa dicha Modificación objeto de evaluación ambiental en el ámbito del Plan Parcial ZM-Pn7, el Documento Ambiental Estratégico incluido, así como el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZM-Pn7 elaborado por este Servicio de 28/2/2003, se realiza el análisis ambiental de los posibles efectos ambientales significativos que pudieran derivarse como consecuencia de la reordenación pormenorizada del Plan Parcial ZM-Pn7.*

*Según la información detallada en la memoria de Modificación, la nueva ordenación pormenorizada de dicho Plan Parcial tiene las siguientes características:*

- No incrementa aprovechamiento, ni reduce superficie de uso y dominio público, ni incrementa las alturas establecidas.*

- No se modifican las superficies de parcela privada, ni edificabilidad, ni se incrementa la altura en los volúmenes vigentes.

- Se consigue la protección de los valores culturales del inmueble Torre del Fraile, así como el aumento de 11 m<sup>2</sup> de espacios libres para el sector y 6 m<sup>2</sup> de equipamiento.

- El suelo que acoge al inmueble se clasifica como equipamiento.

- El nuevo suelo edificable permutado procedente de las tres parcelas afectadas se mantiene dentro del Plan Parcial aprobado con las mismas condiciones de edificación y uso.

- El nuevo emplazamiento se considera equivalente al actual.

- Las parcelas de equipamiento modificadas DE-5 y DE-6 resultan con dimensiones y superficie adecuadas a su finalidad.

Según el Documento Ambiental Estratégico, en su apartado 3.1.1 el resto de terrenos objeto de la modificación, no incluidos en el ámbito del complejo rural, son huertas abandonadas o de uso agrícola ocasional. Estos terrenos tienen como destino final, tras la reordenación que propone la modificación del Plan General, el mismo antes de la reordenación, es decir, suelo urbanizable, con la diferencia que se destinará a albergar las tres parcelas privadas de usos residenciales permutadas, en suelos que el plan parcial había ordenado para equipamiento.

Del análisis del medio ambiente efectuado en el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZM-Pn7 no se ha detectado en las zonas afectadas por la reordenación ningún aspecto ambiental que pudiera verse afectado por la modificación del Plan General. Asimismo del resultado de las consultas ambientales realizadas, ninguna administración afectada ha señalado o puesto de manifiesto respecto a la reordenación detallada del este plan parcial ningún aspecto ambiental que pueda verse afectado. Además, se puede señalar como un efecto positivo para el patrimonio cultural el reconocer y proteger el conjunto rural de la Torre del Fraile mediante la inclusión en el catálogo de inmuebles a proteger del Plan General.

Por lo tanto, en los términos planteados, la nueva ordenación pormenorizada del Plan Parcial ZM-Pn7 conlleva, desde el punto de vista ambiental:

- La protección del complejo Torre del Fraile, debido a sus valores culturales y ambientales, permitiendo de este modo incrementar el nivel de calidad ambiental del sector y enriquecer el patrimonio local de la Huerta de Murcia.

- Permitir que dicho conjunto rural pueda ser catalogado como Bien de Interés Cultural por la Dirección General de Bienes Culturales.

- Las nuevas zonas destinadas a albergar las tres parcelas privadas de uso residencial se distancian de focos de ruido que pueden tener repercusión en la calidad ambiental del sector, como por ejemplo la Avenida Juan Carlos I.

- Las nuevas parcelas edificables se encuentran rodeadas de otras parcelas residenciales, así como parcelas de equipamiento deportivo y docente, compatibles desde el punto de vista acústico y perfectamente integradas en la trama residencial del Plan Parcial.

- No se incrementa el uso de suelo, al consistir únicamente en una permuta de suelo dentro del propio plan parcial.

- Las nuevas parcelas destinadas a uso residencial no poseen valores ambientales destacables según el Estudio de Incidencia Ambiental consultado.

- No se ha detectado ningún comentario o aspecto del medio ambiente que pudiera verse afectado por la reordenación detallada del Plan Parcial ZM-Pn7 procedente de las consultas ambientales realizadas.

Analizadas estas circunstancias, en los términos urbanísticos planteados y a la vista de las respuestas recibidas en las consultas ambientales efectuadas, la modificación en la ordenación pormenorizada resultante del plan parcial ZM-Pn7 no conllevará efectos significativos para el medio ambiente, debiendo ejecutarse el desarrollo del plan parcial siguiendo en todo caso las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente Informe Ambiental Estratégico que le sean de aplicación en su caso así como en el Estudio de Incidencia Ambiental incluido en dicho Plan Parcial.

#### **Conclusión del análisis ambiental efectuado:**

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas ambientales recibidas y de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento, **el Servicio de Medio Ambiente considera que la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia n.º 130 no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, y por lo tanto, no se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las señaladas en el Documento Ambiental Estratégico que ha servido de base para las consultas y las que han sido aportadas por las administraciones públicas consultadas.**

#### **Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:**

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo."

A estos efectos, el órgano promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación, deberá incluir entre su documentación un Programa de Vigilancia Ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la modificación que se vaya a aprobar finalmente. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Dada la naturaleza de la propia modificación, que consiste en incluir una serie de elementos inmuebles en el Catálogo de construcciones a proteger del PGMO de Murcia y que no conlleva actuación urbanística alguna, visto el Documento

*Ambiental Estratégico y Anexos y las conclusiones de las consultas efectuadas, esta modificación en sí no conlleva ningún impacto significativo sobre el medio ambiente al que realizar un seguimiento en su fase posterior de desarrollo. No obstante, de cara a dar cumplimiento a lo establecido en la ley 21/2013, tras las consultas recabadas y ante las posibles actuaciones contempladas en las fichas arqueológicas para restauración y conservación de inmuebles, sin ser objeto de la modificación analizada, se han tenido en cuenta para la formulación del Informe Ambiental Estratégico, de manera que se consiga un elevado nivel de protección ambiental con el fin de promover el desarrollo sostenible local, la posibilidad de que en el futuro se ejecuten dichas actuaciones, al objeto de salvaguardar y proteger los valores ambientales y culturales que contienen estos inmuebles y que han quedado reflejados en el Documento Ambiental Estratégico. De esta manera quedan integrados todos los aspectos ambientales en la toma de decisiones, como principio reconocido de la evaluación ambiental.*

***El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).***

***El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.***

*El Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.—El Jefe de Calidad Ambiental del Servicio de Medio Ambiente, Fuensanta Vizuete Cano.—V.B.º el Técnico Superior de Medio Ambiente, Mariano García Moreno.*

### **ANEXO I**

*Como resultado del análisis técnico del expediente y a la vista del objeto de la modificación del PGMO, al no conllevar ninguna actuación urbanística el desarrollo previsible de la modificación, no cabe esperar efectos ambientales significativos derivados del mismo.*

*Sin embargo, del resultado de las consultas y del análisis ambiental efectuado en el Documento Ambiental Estratégico, se incluyen a continuación las medidas y consideraciones que deben incluirse en la versión final de la modificación del PGMO que vaya a aprobarse definitivamente.*

*Tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo del Informe, las posibles actuaciones reflejadas en las correspondientes fichas arqueológicas deberán tener en cuenta en primer lugar todas las medidas incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las siguientes que recogen lo manifestado en los informes sectoriales de las consultas ambientales.*

*El Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse en caso de discrepancias derivadas de su cumplimiento por parte del promotor, el informe a estos efectos a la administración pública competente en cada materia.*

*Las cuestiones y medidas puestas de manifiesto en los informes obtenidos en la fase de consultas realizada que no son de carácter ambiental, deberán valorarse por el órgano sustantivo previamente a la aprobación de esta modificación. El promotor, por su parte, deberá considerarlas.*

***En consecuencia con lo indicado anteriormente, para entender que la modificación del PG n.º 130 es ambientalmente viable y dar cumplimiento a la ley 21/2013, y para el caso de que se realicen actuaciones en los inmuebles o sus inmediaciones que afecten a los valores ambientales o culturales identificados durante el análisis ambiental de la modificación del PGMO n.º 130, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:***

#### **A. MEDIDAS GENERALES.**

*- Serán de aplicación las medidas señaladas en el Documento Ambiental Estratégico que sirve para el trámite de evaluación ambiental, así como sus anexos posteriores, redactados por el técnico del proyecto.*

*- Se deberá estar a lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 23/11/2018 y 39/7/2020 y sucesivos que en su caso se emitan en el ámbito de sus competencias.*

*- En la ejecución de las obras que deriven de los informes arqueológicos u otros que afecten a los inmuebles catalogados se deberá cumplir con lo establecido en la normativa municipal vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, zonas verdes, contaminación lumínica y vertidos.*

*— Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras del Estudio de Incidencia Ambiental del sector ZM-Pn7 que puedan aplicarse a las zonas afectadas por la presente modificación del PGMO.*

#### **B. MEDIDAS RELACIONADAS CON MEDIO NATURAL.**

*- En caso de actuaciones a realizar en el molino de la pólvora Los Canalaos se favorecerá, en la medida de lo posible, la sustitución de aquellos ejemplares de especies de flora exótica existentes por plantaciones de flora autóctona.*

- *En caso de actuaciones a realizar en el aljibe de Torre Guil, se tendrá en cuenta la posible afección al herbazal detectado en el informe autonómico indicado en el presente informe.*

- *Se tendrán en cuenta las medidas sobre prevención de incendios forestales, en especial en la zona de los aljibes de Torre Guil y secadero, contenidas en el informe de la subdirección general de política forestal.*

#### **C. PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE.**

a) *Tal y como indica la Dirección General de Bienes Culturales, se incluirá el molino de la pólvora Los Canalaos en el catálogo de yacimientos arqueológicos correspondiente delimitado por las tres zonas definidas en el estudio arqueológico de 2016. Las normas urbanísticas de la modificación y en la ficha del catálogo se recogerá expresamente la necesidad de que cualquier intervención que se aborde sobre el propio molino o en el área de protección arqueológica se efectuará con metodología arqueológica, en especial aquellas que conlleven movimientos de tierra.*

b) *Se deberá tener en cuenta la resolución de 13/2/2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa el procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural el conjunto arquitectónico de la Torre del Fraile, en la pedanía de El Puntal.*

#### **D. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.**

— *Se tendrá en cuenta en aquellas actuaciones a realizar en su caso en el molino de la pólvora Los Canalaos que dicho inmueble se incluye en zona inundable del río Segura, con calados del orden de 0.5 metros.*

— *En los aljibes de Torre Guil se tendrá en cuenta en el caso de futuras actuaciones la vía de drenaje identificada que da continuidad al barranco Los Gañones.*

**Anexo II****Informe del Servicio Técnico de Planeamiento****de fecha 23/11/2018**

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Expte. 57/16

Informe Técnico n.º 130/18

23 de noviembre de 2018

Promotor: De Oficio. Servicio de Medio Ambiente.

Asunto: *Modificación 130 de Plan General. Nuevas construcciones catalogadas. Valoración de los aspectos urbanísticos puestos de manifiesto durante el periodo de consultas del trámite ambiental*

**1.- ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN**

La Modificación 130 de Plan General. Nuevas construcciones catalogadas. fue sometida, como Avance, al trámite de información pública junto con su documento ambiental estratégico por acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2017 (BORM 11/10/2017). Durante el trámite de información pública del documento ambiental se han recibido escritos de contestación a la consulta (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental) de:

- Dirección General de Medio Ambiente RE 8/11/2017
- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente RE 2/04/2018
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda RE 30/07/2018

- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera RE 14/09/2018
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia RE 10/10/2018
- Dirección General de Medio Natural RE 30/10/2018

y escritos de alegaciones de:

- D Diego Mengual Camacho RE 10/11/2017
- Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. RE 13/11/2017 (SAREB)

- HARRI IPARRA SAU RE 15/11/2017 con igual contenido que la primera cuyos aspectos urbanísticos referentes al planeamiento urbanístico se valoran a continuación a los efectos de elaborar el Informe Ambiental Estratégico de la modificación de plan.

**2.- ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL****2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE****2.1.a Escrito de contestación (resumen)**

Este Servicio de Información e Integración Ambiental una vez analizada la documentación aportada y respecto a la posibilidad de que la Modificación propuesta pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, considera que deberán tenerse en cuenta las consideraciones indicadas a continuación:

1.º La catalogación del conjunto rural conocido como Torre del Fraile en El Puntal modificando la ordenación urbanística vigente y en concreto el Plan Parcial sector ZM-Pn7, y Estudio de Detalle en parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de

la UAIII, supone una modificación del Plan Parcial aprobado definitivamente en cuanto a su ordenación, por ello el Ayuntamiento deberá determinar si requeriría de una tramitación de evaluación ambiental específica para esta zona en concreto, por si se requeriría analizar a mayor detalle los efectos derivados de esa nueva ordenación.

2.º Independientemente de esa consideración 1.ª, en la tramitación ambiental, se deberá garantizar la participación de todas las "personas interesadas", conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.º Asimismo, se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como en el Informe Ambiental Estratégico que se emita.

4.ª Finalmente, y a los efectos de la consideración del cambio climático deberá consultar a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Dirección General del Medio Natural.

#### **2.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

1.º La Modificación de Plan General en el ámbito de El Puntal se realiza bajo el supuesto contemplado por el art. 115.3 LOTURM, es decir, con ordenación pormenorizada del suelo urbanizable. Por tanto modifica la ordenación del Plan Parcial del sector ZM-Pn7 y del Estudio de Detalle en parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de la UAIII aprobados en su día, definiendo la nueva ordenación de desarrollo en detalle. Por tanto el procedimiento de evaluación ambiental de la MPG130 ha de contemplar la evaluación específica de la nueva ordenación del Plan Parcial y Estudio de Detalle citados, con análisis en detalle de los efectos ambientales que se deriven.

2.º Es un aspecto administrativo. Consta en el expediente administrativo la solicitud de informe a organismos y personas interesadas, entendiéndose que es suficiente garantía de participación en el procedimiento de evaluación ambiental.

3.º La versión de aprobación inicial que se redacte de la MPG130 incorporará a sus normas urbanísticas específicas los apartados 10 y 11 del Documento Ambiental Estratégico así como las medidas que en el mismo sentido contemple el Informe Ambiental Estratégico que se emita.

4.º Consta en el expediente administrativo informe de la OISMA.

### **2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL**

#### **OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE**

##### **2.2.a Escrito de contestación (resumen)**

Primero. La consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La ley 21/2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental. En concreto el artículo 29 señala que el documento ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

*Segundo. Objeto del proyecto y efectos sobre el cambio climático*

El objeto del PROYECTO DE "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 130 DEL PGMO QUE AFECTA A NUEVAS CONSTRUCCIONES CATALOGADAS, consiste en incluir nuevas construcciones catalogadas. Este proyecto de Modificación Puntual del PGMO, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, no implicará la ejecución de ninguna actuación urbanística y las futuras restauraciones de los edificios y elementos catalogados, por su propia naturaleza y reducido ámbito no supondrán incidencias significativas sobre el cambio climático. En consecuencia no se proponen medidas adicionales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el cambio climático de la aplicación de esta Modificación Puntual 130 del PGMO.

*Tercero. Conclusiones.*

La "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 130 DEL PGMO QUE AFECTA A NUEVAS CONSTRUCCIONES CATALOGADAS en los términos planteados no supone efectos significativos sobre el cambio climático y no procede incorporar nuevas medidas correctoras o compensatorias.

#### **2.2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

Indica que la modificación no supone efectos significativos sobre el cambio climático. Las medidas correctoras o compensatorias se incorporarán a las normas (2.1.b)

### **2.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

#### **2.3.a Escrito de contestación (resumen)**

Indica que conforme la Ley 13/2015, en relación con los aspectos urbanísticos del plan, emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento

#### **2.3.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

No emite informe sobre aspectos urbanísticos

### **2.4 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**

#### **2.4.a Escrito de contestación (resumen)**

Las actuaciones previstas no se encuentran dentro de ningún perímetro de protección de manantiales de aguas declaradas minerales ni afectan a otros derechos mineros de explotación de recursos geológicos en vigor o en tramitación, así como otros abandonados y que tengan que ser objeto de restauración y/o abandono autorizado.

### **III – CONCLUSIONES**

De acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, y a la vista la documentación obrante en el expediente, la modificación del Plan General proyectada no afecta a derechos mineros en vigor o en tramitación ni a perímetros de protección de manantiales de aguas declaradas minerales, así como otros abandonados y que se encuentren en fase de restauración, todo ello en base a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Energía y

*Actividad Industrial y minera en aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas en cuanto al aprovechamiento de los yacimientos de origen natural y demás recursos geológicos existentes en el territorio nacional, mar territorial y plataforma continental declarados bienes de dominio público por la referida Ley 22/1973, de Minas.*

#### **2.4.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

*La modificación no afecta a derechos mineros de explotación de recursos geológicos ni se encuentra dentro del perímetro de protección de manantiales de agua declaradas minerales.*

### **2.5 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **2.5.a Escrito de contestación (resumen)**

*Considerando*

*El documento de Evaluación Ambiental del proyecto de Modificación del Plan General describe las posibles afecciones en actuaciones de carácter general según las diferentes intervenciones necesarias que se han de contemplar en los proyectos específicas de restauración y/o contención de los elementos catalogados concluyendo la necesidad de las mismas.*

*Que las medidas de protección y recuperación del patrimonio histórico y cultural tienen efecto significativo positivo en el territorio.*

*Se concluye*

*Que el proyecto de Modificación de Plan General afecta de forma positiva a los valores culturales y por tanto ambientales de las zonas afectadas por la catalogación.*

#### **2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

*Emite informe favorable sobre los aspectos urbanísticos*

### **2.5 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL**

#### **2.5.a Escrito de contestación (resumen)**

*En relación con su petición de informe de fecha 16/7/2018, relativa al expte. 57/16, "Proyecto de modificación de Plan General de Ordenación Urbana n.º 130. Nuevas construcciones catalogadas", les comunicamos que, con la cartografía aportada en la petición, desde esta Subdirección General no es posible informar con garantías suficientes.*

*Por ello, solicitamos que se aporte cartografía georreferenciada del perímetro y ubicación precisa de las actuaciones, en formato ARGIS o AUTOCAD.*

*Lo que se comunica a los efectos oportunos.*

#### **2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

*Consta en el expediente administrativo la remisión del proyecto en formato digital a la DGMN.*

### **2.6 ALEGACIÓN DE D. DIEGO MENGUAL CAMACHO**

#### **2.6.a Escrito de contestación (resumen)**

*PRELIMINAR. Que el objeto de la Modificación Puntual de planeamiento que se somete a Avance tiene una finalidad doble en lo que respecta al ámbito definido en el Plan Parcial del Sector ZM-Pn07. El Puntal.*

*I) El objetivo principal reside en la catalogación de los edificios correspondientes al complejo rural conocido como la Torre del Fraile, al objeto de*

dotarles de las medidas de protección que el planeamiento municipal y territorial prevea para estos supuestos;

II) Como objetivo accesorio, adoptar o plantear las modificaciones de planeamiento que se hacen necesarias como consecuencia del objetivo principal y que en el presente supuesto se concretan, principalmente, en la necesidad de determinar una nueva zonificación de usos lucrativos en lo que respecta a las parcelas resultantes T-2, E-1 y E-2.

A este respecto, es preciso indicar desde el principio que el conjunto edificatorio cuyo trámite de catalogación ahora se pretende iniciar, lo componen unos volúmenes construidos externos y cuya realidad se encontraba presente y era observable en el momento de la redacción del planeamiento estructural municipal.

En el momento de abordar esta tarea, la Administración Municipal ante la que se comparece, no estimó que este conjunto edificado tuviera valores patrimoniales, culturales y artísticos, motivo por el cual delimitó un ámbito de intervención urbanística, cuyo desarrollo mediante el planeamiento pormenorizado y su gestión urbanística se han completado y han sido aprobados por el propio Ayuntamiento de Murcia.

En definitiva, quiere dejarse expresa constancia de que nos referimos a unos elementos que han sido visibles en todo momento, es decir, su aparición no se debe a la ejecución de obras ni otra actuación análoga y, que los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución III del Plan Parcial del Sector ZM-Pn07 del PGOM de Murcia han actuado en la confianza legítima derivada de las determinaciones vigentes del planeamiento general de Murcia, cuya competencia exclusiva de aprobación corresponde a la propia Administración Municipal.

#### PRIMERA.- REFERENCIA A LOS INMUEBLES QUE SE PRETENDEN CATALOGAR

De la lectura de la documentación que pretende motivar la catalogación que se insta, interesa destacar una serie de cuestiones que, posteriormente serán objeto de valoración.

En cuanto al conjunto edificatorio que compone la Torre del Fraile, el Servicio Técnico de Obras y Actividades y de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Murcia expone que:

\* El conjunto lo conforma una vivienda principal con dependencia, restos de un almacén o prensa agrícola y un segundo almacén con bodega, corral, lavadero y otras cuyo uso original no ha podido ser identificado.

\* Almacén o prensa agrícola, se sitúa en la zona septentrional del conjunto, allí se localizan **los restos de una edificación que ha perdido la cubierta y los muros orientales**, quedando una arcada central que dividía el edificio y los alzados de los muros del cuerpo occidental.

\* Almacén secadero, se sitúa en el mismo camino, al sur de los restos de la edificación anterior. Su planta es rectangular con dos alturas. **El exterior ha sido reformado en sucesivas intervenciones**, teniendo en la actualidad una fachada de finales del siglo XIX o comienzos del XX. Bajo el almacén se sitúa una habitación subterránea **que podría ser una bodega**.

\* Corral. Al sur de la terraza y separado de la edificación anterior por un patio, **se localizan los restos de una construcción muy retocada (...)**.

\* Vivienda principal. Está situada en el extremo sur del conjunto. Tiene planta rectangular y doble altura. Se puede observar que no se trata de una

única construcción ya que la zona de la esquina tiene cubierta a dos aguas iguales mientras que la otra parte, al este de la primera, posee cubierta a dos aguas desiguales. **Actualmente ambas construcciones se encuentran parcialmente derrumbadas como consecuencia de la pérdida de estabilidad del muro sur.** El inmueble se construye con muros de carga mixtos, con zonas de tapial, calicastro en algunos puntos y de ladrillo **con apariencia muy similar al tapial valenciano documentado en otras construcciones del conjunto.**

\* Viviendas y dependencias orientales. En el extremo oriental del conjunto se ubica una construcción de planta rectangular y cubierta plana rematada por una terraza, sus muros son de tapial. **Parte de las edificaciones antiguas fueron demolidas** y forman parte de los patios en la actualidad. Entre las dependencias podemos incluir la existencia **probablemente de una ermita, lavadero y otras dependencias.**

De la lectura del informe evacuado por los propios servicios municipales podemos extraer una serie de consideraciones que exponemos a continuación.

Se trata de un conjunto edificado que, por el transcurso, las sucesivas reformas o intervenciones que sobre los mismos se han realizado, la falta de mantenimiento y los derrumbes sufridos, presenta tal grado de deterioro arquitectónico que hace muy difícil identificar los valores que se le presumen.

Insistimos en que dicha conclusión la obtenemos del propio informe municipal, ya que la observación directa en el emplazamiento físico donde se encuentran no hace más que confirmar esta opinión, observando unos edificios sin identidad apreciable alguna, con sus principales elementos estructurales derruidos, presentando las partes que permanecen en pie el concepto de resto y no edificio propiamente dicho. A ello debe añadirse que su estado actual es absolutamente ruinógeno.

La pérdida de elementos edificados queda reflejada en el informe que parcialmente se ha transcrito, al igual que la naturaleza propia del conjunto, que no se define más que por presunciones o meras opiniones sin contraste histórico y científico. Léanse las partes del informe donde se emplean manifestaciones como **"cuyo uso original no ha podido ser identificado", "que podría ser una bodega", "con apariencia muy similar al tapial valenciano documentado en otras construcciones del conjunto", "probablemente de una ermita, lavadero y otras dependencias".**

Es decir, la base de la catalogación es un informe plagado de imprecisiones e hipótesis y carente de certezas e información documentada y contrastada.

Por otro lado, el propio informe confirma la existencia de notables reformas sobre distintos elementos (**"el exterior ha sido reformado en sucesivas intervenciones", "se localizan los restos de una construcción muy retocada"**), lo que altera, cuando no desvirtúa, la autenticidad de los elementos reformados, haciendo perder los valores artísticos, simbólicos y tipológicos que pueden servir de base o fundamento a la catalogación.

Estas intervenciones, junto con el estado ruinógeno del conjunto, generan a quienes efectuaron el informe serias dudas a efectos de datar los restos, identificar las construcciones, determinar su origen y función, definir los elementos relevantes necesitados de protección en función de su singularidad y alcanzar, en definitiva, conclusiones sólidas y fundadas que justifiquen la catalogación pretendida.

*El único elemento que pudiera tener relevancia, según se deduce del informe de constante referencia, una arcada central que dividía el edificio y los alzados de los muros del cuerpo occidental, con respecto a la cual y dado el objeto del presente trámite, en el último apartado se efectuará la propuesta, que esta parte considera más adecuada de acuerdo con una ponderación global de los intereses concurrentes.*

*En definitiva, teniendo en cuenta los criterios que deben valorarse para la catalogación de los bienes a efectos de su consideración como de interés cultural, no parece que sobre el conjunto de la Torre del Fraile puedan identificarse aspectos como la singularidad, la autenticidad, la integridad, el estado de conservación o como hitos con interés en el ámbito urbano o natural, dada la evidente antropización del espacio urbano en el que se ubican, que difícilmente permite reconocerse o identificarse con emplazamientos típicos de la huerta murciana.*

*Ya se ha dejado constancia que, el informe que pretende sustentar la catalogación pretendida, refleja expresamente la existencia de reformas sucesivas y notables en los diferentes inmuebles que componen el conjunto, intervenciones que impiden la identificación clara de los mismos, no se consigue el señalamiento cierto de su uso, su origen y tiempo, descubriendo por otro lado, una serie de inmuebles con las principales partes de los mismos derruidas, en una situación de ruina física incuestionable y en total estado de abandono.*

*En base a estas consideraciones, considera esta parte que la catalogación pretendida no queda en modo alguno justificada, careciendo, en consecuencia, de objeto la modificación puntual del Plan General instada.*

**SEGUNDA.- EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL PLANTEADA PARA EL ÁMBITO CORRESPONDIENTE AL PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN III ZM-Pn07 EL PUNTAL**

*Teniendo en cuenta que la catalogación de estos inmuebles genera una afección sobre parcelas que el planeamiento aprobado define con uso lucrativo, la modificación plantea un cambio de calificación del suelo que se resuelve permutando los aprovechamientos que sobre estos edificios se establecían a otras zonas dentro de la misma actuación integrada.*

*En este sentido, de acuerdo con lo relacionado en el preliminar, nos encontramos ante el ejercicio de ius variandi en un ámbito con planeamiento de detalle o pormenorizado aprobado y en vigor y que cuenta con la gestión urbanística también aprobada.*

*Siendo un ámbito que se ha desarrollado por la iniciativa privada, los propietarios del sector han actuado, en todo momento, en la confianza legítima derivada del planeamiento aprobado, acometiendo los trámites procesalmente prescritos y asumiendo la inversión económica que todo ello exigía.*

*Por otro lado, la modificación tramitada singulariza los efectos del cambio en solo dos propietarios particulares, manteniendo la realidad jurídica del resto que no ven alterada la adjudicación de sus parcelas de reemplazo que efectúa el proyecto de reparcelación en el ámbito que, por cierto, se encuentra definitivamente aprobado.*

*Esta situación coloca a estos dos propietarios en una notoria situación de desigualdad respecto del resto de propietarios del sector, pudiendo cuestionar los criterios de adjudicación en su momento empleados a efectos de equidistribución,*

*ya que el desequilibrio en la seguridad jurídica de las partes es notable, al margen de los criterios de oportunidad que pudieran valorarse.*

*Téngase en cuenta que, para la mayoría de los propietarios, su situación queda plenamente consolidada, mientras que la posición de dos propietarios se ve condicionada por la necesidad de instrumentar un largo periodo de trámites administrativos hasta la obtención de sus parcelas de reemplazo. Trámite que, por otro lado, escapa a su control en la medida en que se efectúa de oficio por la Administración Municipal.*

*Esta situación, a juicio de esta parte, pudiera, por analogía, considerarse como una limitación o vinculación singular del planeamiento, figura ya prevista en el ordenamiento desde la legislación del suelo del año 1976, en la medida en que imposibilita a mi mandante la patrimonialización, y consiguiente comercialización de sus aprovechamientos, sometiéndolos a un nuevo trámite de aprobaciones administrativas de horizonte indefinido, mientras que es consolidada la situación urbanística del resto de propietarios, con los efectos que ello supone, entre otros, la inmediata disposición de sus derechos edificatorios.*

*A esto debe añadirse que, la localización del aprovechamiento planteado a mi mandante no puede en absoluto considerarse equivalente a su situación actual, toda vez que, la parcela resultante T-2 dispone de una posición privilegiada dando frente a la Avda. Juan Carlos I arteria principal y vertebradora del municipio y unas posibilidades comerciales que se ven restringidas con el emplazamiento de reemplazo planteado. Otra razón de perjuicio añadida más es el parámetro "tiempo" y sus consecuencias de coste económico, ya que me disponía a solicitar licencia de manera inmediata para un proyecto hotelero y con esta modificación se pospone sin fecha cierta.*

*Por estas razones, la aprobación de esta modificación puntual obligaría muy probablemente a la Junta de Compensación a replantearse los criterios de adjudicación en su día empleados en la fase de equidistribución de esta unidad de ejecución, lo que obligaría a tramitar un nuevo proyecto de reparcelación con los condicionantes y riesgos que una medida de este tipo pudiera conllevar, fundamentalmente desde la perspectiva de las eventuales impugnaciones que pudieran formularse, así como, de los expedientes de responsabilidad patrimonial que pudieran instarse.*

*A cuanto llevamos dicho, debemos añadir que la tramitación de esta modificación puntual supondría, dejar sin efecto los expedientes urbanísticos tramitados hasta la fecha y la necesidad de volver a tramitarlos, con lo que los gastos hasta la fecha realizados deberán ser restituidos a quien los realizó, en este caso, la Junta de Compensación.*

#### **TERCERA.- ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN PROPUESTAS**

*De acuerdo con lo avanzado en la alegación primera y en base a lo reflejado en el informe del Servicio Técnico de Obras y Actividades y de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Murcia, el único elemento que pudiera tener relevancia es una arcada central que dividía el edificio y los alzados de los muros del cuerpo occidental.*

*Por tanto y al objeto de dar respuesta a las necesidades de protección que este elemento pudiera demandar, se propone como alternativa su traslado al Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes ubicado entre la manzana RBB7 y la Avda. de Juan Carlos I, con lo que se podría obtener un triple objetivo:*

1) Conseguir la catalogación de los bienes con relevancia cultural real y la adopción de las medidas de protección asociadas a tal condición.

2) Ubicarlos en un entorno más adecuado, con mayor centralidad, que permita configurarlo como elemento icónico del nuevo espacio urbano.

3) Potenciar su aprovechamiento como recurso cultural, dotándolo de mayor accesibilidad y facilitando su interacción urbana con los usos que le circundan y con la función propia del sistema general.

Indirectamente, esto haría, además, innecesaria la Modificación del PGOUM de Murcia y de los subsiguientes trámites administrativos, consolidando la situación actual.

Esta situación de seguridad jurídica tiene un doble beneficio para el interés público ya que, por un lado, eliminaría el riesgo de posibles expedientes de responsabilidad patrimonial y, por otro lado, permitiría continuar el avance de las actuaciones de la Junta de Compensación en un momento en el que se está reactivando tanto la actividad promotora, como la actividad de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución III del Plan Parcial del Sector ZM-Pn07.

Por último, indicar que la propuesta alternativa planteada por esta parte incorpora, a nuestro juicio, otro factor añadido y es que se posibilitaría el mantenimiento del modelo de urbano planteado, sin distorsionar la imagen urbana que da frente a la Avda. Juan Carlos I, ya que se mantendría la continuidad del frente edificado dando sensación de compacidad urbana.

Además se dotaría de coherencia y simetría a los espacios ordenados en ambos frentes, donde la edificación trata de mitigar la sensación de dispersión que, en el presente supuesto y con la alternativa propuesta por esta parte, se multiplicaría la calidad urbana del espacio por la introducción de elementos de valor cultural con carácter referencial y generador de interacciones urbanas del espacio asociado.

Por todo lo expuesto, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

SOLICITO. Que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que citada se acompaña y copia de todo ello, se sirva admitirlo y, tenga por efectuadas, dentro del plazo legal al efecto concedido y a los efectos legales oportunos, las alegaciones que en el mismo se contienen y, tras la tramitación legal, oportuna dicte resolución accediendo a lo solicitado, con todo lo demás que en derecho proceda, lo que solicito en Murcia, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

### **2.6.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

La alegación pone en duda la catalogación del complejo rural Torre del Fraile en El Puntal y en consecuencia el objeto de la Modificación de Plan General. Sin embargo no lo sustenta con informe pericial o estudio suscrito por técnico competente, por lo que no deja de ser una opinión del alegante que no desvirtúa el estudio que ha justificado la catalogación en trámite y consiguiente modificación en razón a los valores culturales del inmueble. Y se hace preciso recordar que el art. 8 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que en materia de planeamiento urbanístico corresponde a la Administración las competencias:

c) Calificar las distintas zonas según la regulación de usos del suelo y edificación.

d) establecer espacios libres para parques y jardines públicos en proporción adecuada a las necesidades colectivas

e) Señalar el emplazamiento y características de los centros, servicios de interés público y social y restantes dotaciones al servicio de la población competencias que el Ayuntamiento de Murcia ejerce con la Modificación 130 de Plan General.

El diferente valor de las parcelas en función de su emplazamiento, las repercusiones sobre la equidistribución y reparcelación aprobadas, los gastos a restituir, y los demás aspectos que menciona son cuestiones que o bien corresponde resolver en fase de Gestión Urbanística, donde deberá instar la revisión de la reparcelación en su caso, o bien son supuestos indemnizatorios establecidos por ley. El proyecto plantea una modificación que tiene su fundamento en aspectos culturales sobre los que la Administración está ejerciendo las competencias de protección del patrimonio derivadas de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y de planeamiento derivadas de la LOTURM. A este respecto es preciso también recordar que el art.76 de ésta dice <<La ordenación establecida en el planeamiento no confiere derechos indemnizatorios a los propietarios, salvo en los supuestos establecidos en la legislación estatal>>.

En cuanto a la alternativa de ordenación consistente en el traslado de la arcada central, como único elemento a conservar, al sistema general de espacios libres, debe ser informado por la Sección de Arqueología. En ese caso, como dice el alegante, sería innecesaria la modificación del planeamiento en el ámbito de El Puntal.

## **2.7 ALEGACIÓN DE SAREB S.A.**

### **2.7.a Escrito de contestación (resumen)**

PRIMERA Y ÚNICA.- Efectos de la pretensión municipal de la modificación de la ordenación urbanística en la Unidad de Actuación III que en ningún caso podrá suponer paralización y retraso injustificado en la ejecución de este ámbito.

El Ayuntamiento de Murcia ha iniciado un complejo expediente donde en un mismo paquete pretende modificar la ordenación de distintos ámbitos para conseguir la preservación de elementos de interés arquitectónico.

De este modo, la Modificación n.º 130 del Plan General de Murcia "Nuevas construcciones catalogadas" tiene por objeto:

1. "Catalogar el conjunto rural conocido como "Torre del Fraile" en El Puntal modificando el planeamiento de desarrollo (la ordenación vigente ha dejado sustancialmente disconforme el inmueble con sus determinaciones pues una parte de este impide la ejecución de una zona verde y viales previstos) al entender que prevalece la conservación del primero y proponer una nueva ordenación pormenorizada.

2. Catalogar lo que fue el "Molino de Pólvora Los Canalaos" en Rincón de Beniscornia.

3. Catalogar el edificio secadero en el "Paraje el Sequero" en Sangonera la Verde situada dentro del conjunto de la "Finca Torre Guil".

4. Redactar la ficha de catálogo del inmueble catalogado 2ED-Ch2 conocido como "Castellar de Churra".

5. *Situar correctamente en plano las instalaciones de los "Aljibes de Torre Guil" catalogadas 2EL-SV02".*

*En primer lugar procede señalar que no nos parece acertado que en un mismo expediente se incorporen modificaciones de ordenación de ámbitos diversos, con distintas localizaciones y con distintas afecciones o vicisitudes de manera que la problemática que pueda afectar a uno de los elementos pueda perjudicar en su tramitación a los demás.*

*En segundo lugar se manifiesta que estamos ante un expediente de larga tramitación, con procedimiento de evaluación ambiental que es necesario tramitar y concluir, de manera que se puede afirmar que supondrá, si sigue adelante la modificación de la ordenación de la Unidad de Actuación que nos interesa, una paralización de las actuaciones de la Junta de Compensación por un periodo de tiempo muy difícil de calcular, pero que no será inferior a 3 años, con el perjuicio que de ello supone para la Junta de Compensación y para todos sus propietarios integrantes.*

*En tercer y último lugar, consideramos que en todo caso la tramitación del presente expediente en ningún caso podrá suponer el retraso en la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística pendientes de aprobación definitiva a fin de poder iniciar las obras de urbanización a fin de conseguir solares, todo ello en pro del Principio de Economía Procedimental.*

*Por todo ello, a V.E.*

*SOLICITO: que teniendo por admitido el presente escrito de alternativas al Avance de la Modificación n.º 130 del Plan General de Murcia, se proceda a la estimación del mismo.*

*1.º Dando lugar a la tramitación separada e independiente de la modificación de la ordenación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Pn07, El Puntal (Murcia).*

*2.º Permitiendo la tramitación en paralelo de los instrumentos de gestión urbanística pendientes de aprobación definitiva en pro del Principio de Economía Procedimental.*

### **2.7.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

*La acumulación de cinco inmuebles a proteger urbanísticamente, con situación y circunstancias muy diversas, en un mismo expediente de modificación responde a una mera pretensión de simplificación del trámite administrativo. Y los supuestos perjuicios, o retrasos de tramitación, por esta causa se estima que los estaría generando el inmueble que afecta a los intereses de la alegante en el resto y no al revés. Por este motivo no se encuentra el beneficio de tramitar de forma separada la modificación que afecta a la UAIII del Plan Parcial ZM-Pn7.*

*La modificación del plan plantea una modificación que tiene su fundamento en aspectos culturales sobre los que la Administración está ejerciendo las competencias de protección del patrimonio derivadas de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y de planeamiento derivadas de la LOTURM. La solicitud de permitir la tramitación en paralelo de los instrumentos de gestión urbanística y la ejecución de las obras de urbanización, se estima que deberán resolverse en sus procedimientos, que quedan condicionados por lo anterior. No obstante, se estima que en fase de planeamiento ya se ha tomado en consideración lo solicitado en la medida de lo posible (Memoria 1.5.1.1) <<Dado lo avanzado de la Gestión Urbanística (...) se ha pretendido con la*

*modificación alterar de la mínima manera posible lo efectuado en este trámite; por este motivo se afecta a tres parcelas finales de la reparcelación cuyo nuevo emplazamiento se considera equivalente al actual>> alterando de manera muy limitada a la urbanización (una parcela de zona verde y un vial peatonal) por lo que cabría posponer la ejecución de estas obras concretas a la aprobación final de la modificación. No obstante, como se ha dicho, lo tendría que plantear en su procedimiento.*

## **2.8 ALEGACIÓN DE HARRI IPARRA S.A.U.**

### **2.8.a Escrito de contestación (resumen)**

*Se concreta en los mismos términos que el analizado en el apartado 2.6 pero particularizado para las parcelas E1, E2 y E3 propiedad de la alegante.*

### **2.8.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

*Se remite al apartado 2.6.b*

## **3.-OBJETO E INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES**

### **3.1OBJETO DEL PLAN**

*Consta en el apartado 1.1 de la Memoria de la modificación, a cuyo contenido se remite, el objeto del plan.*

### **3.2INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES**

*Consta en el Anexo 1 de la Memoria de la modificación, a cuyo contenido se remite, la medida en que el plan influye en otros planes o programas de índole territorial o urbanística, incluso los que estén jerarquizados. También consta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, a cuyo contenido también se remite, "Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes". Se entiende que dichas influencias se encuentran dentro de en la medida de lo que está contemplado por la ley o normativa y con la justificación urbanística expuesta en los documentos citados.*

*El Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico, Enrique Álvarez de Yraola.*

**Informe del Servicio Técnico de Planeamiento  
de fecha 29/7/2020**

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Expte. 57/16 – 2020/74

Informe Técnico n.º EA\_030/20

29 de julio de 2020

Promotor De Oficio. Servicio de Medio Ambiente.

*Asunto: Modificación 130 de Plan General. Nuevas construcciones catalogadas. Valoración de los aspectos urbanísticos puestos de manifiesto durante el periodo de consultas del trámite ambiental y otros informes recibidos*

**1.- ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN**

*La Modificación 130 de Plan General. Nuevas construcciones catalogadas fue sometida, como Avance, al trámite de información pública junto con su documento ambiental estratégico por acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2017 (BORM 11/10/2017). En Informe Técnico 130/18 de 23/11/2018 se valoraron los aspectos urbanísticos que, en contestación al trámite de consultas del documento ambiental (art. 30 Ley 21/2013), habían puesto de manifiesto:*

- Dirección General de Medio Ambiente RE 8/11/2017*
  - Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente RE 2/04/2018*
  - Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda RE 30/07/2018*
  - Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera RE 14/09/2018*
  - Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia RE 10/10/2018*
  - Dirección General de Medio Natural RE 30/10/2018*
- y los escritos de alegaciones de:*
- D Diego Mengual Camacho RE 10/11/2017*
  - Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. RE 13/11/2017 (SAREB)*
  - HARRI IPARRA SAU RE 15/11/2017 con igual contenido que la primera*
- Se recibió nuevo escrito de la SAREB (RE 18/12/2018) contestado en Informe Técnico 5/19*

*Como nuevos movimientos en el trámite urbanístico, la Sección de Arqueología emitió informe (05/02/2019) sobre la alternativa de ordenación consistente en el traslado de la arcada central, como único elemento a conservar, al sistema general de espacios libres (cfr apdo. 2.6.b IT 130/18) y la Dirección General de Bienes Culturales dictó Resolución por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural del conjunto arquitectónico Torre del Fraile (BORM 07/03/2019). Ambos se valoran en el apartado 2.*

*También se han recibido nuevos escritos, en contestación al trámite de consultas del documento ambiental, de:*

- Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor RE 26/11/2018*
- Dirección General de Medio Natural (Subdirección de Política Forestal) RE 16/01/2019*
- Dirección General de Bienes Culturales RE 10/05/2019*

· Confederación Hidrográfica del Segura RE 23/08/2019 cuyos aspectos urbanísticos se valoran en el apartado 3 a los efectos de continuar con el trámite ambiental sobre la Modificación 130 de Plan General.

## **2.- INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE EL TRASLADO DE LOS RESTOS Y RESOLUCIÓN DE LA DGBC SOBRE TORRE DEL FRAILE**

### **2.1 VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA AL TRASLADO DE RESTOS COMO ALTERNATIVA DE ORDENACIÓN**

#### **2.1.a Informe de la Sección de Arqueología (resumen)**

El informe describe los valores a conservar del conjunto Torre del Fraile y concluye que no procede aceptar la propuesta de traslado, pues <<la conservación del conjunto pasa por el mantenimiento insitu de todos los edificios y elementos que lo componen>>.

#### **2.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

En consecuencia al informe de la Sección de Arqueología, se desestima la alternativa de ordenación expuesta en los apartados 2.6.a y 2.8.a del Informe Técnico 130/18.

### **2.2 RESOLUCIÓN DE LA DGBC SOBRE TORRE DEL FRAILE**

#### **2.2.a Informe de la Sección de Arqueología (resumen)**

Se remite al BORM n.º 55 de 7 de marzo de 2019, anuncio 1310.

#### **2.2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

La delimitación del bien varía ligeramente la reflejada hasta ahora en planos. La versión de aprobación inicial de la MPG130 ajustará el conjunto Torre del Fraile conforme publica el BORM citado. No se considera sustancial esta variación.

## **3.- NUEVOS ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL**

### **3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RE 26/11/2018**

#### **3.1.a Escrito en trámite de consultas (resumen)**

Describe el trámite ambiental que se aplica (apartado 3 repetido del informe) <<La documentación presentada justifica la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada (...)>> y efectúa unas consideraciones al documento ambiental estratégico (apartado 4 del informe) que reproducen las ya efectuadas en el escrito RE 8/11/2017.

#### **3.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

Se remite a los apartados 2.1.b (donde se contestaron las consideraciones al DAE) y por remisión al 2.2.b (donde se contestó al informe de la OISMA RE 2/04/2018) del Informe Técnico 130/18.

### **3.2 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL**

#### **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL RE 16/01/2019**

#### **3.2.a Escrito en trámite de consultas (resumen)**

Expone que <<no existen afecciones a montes públicos, terrenos forestales ni vías pecuarias>> e indica que el Algibe de Torre Guil y el Secadero de Torre Guil se encuentran en zonas de riesgo medio de incendios forestales, por lo que se deberán adoptar las medidas preventivas oportunas. Al respecto, señala las medidas de prevención de incendios forestales y la Orden que las establece (24/05/2010), la época de peligro alto (1junio-30septiembre) donde no se pueden realizar obras en monte (art. 5 Ley 43/2003), la época de peligro medio

(1abril-31mayo y 1-31octubre) y la prohibición de uso de explosivos y grupos electrógenos en zonas forestales y sus proximidades (400 metros alrededor del monte), salvo autorización de la Subdirección.

### **3.2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

La versión de aprobación inicial que se redacte de la MPG130 incorporará a sus normas urbanísticas específicas y en las fichas de catalogación del Algibe de Torre Guil y del Secadero de Torre Guil, las medidas señaladas para la prevención de incendios forestales

## **3.3 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES RE 10/05/2019**

### **3.3.a Escrito en trámite de consultas (resumen)**

Expone que la modificación debe ampliar la zona de protección del Molino de la Pólvora o de los Canalaos conforme al estudio arqueológico (incluir también el área de protección arqueológica C y nueva ficha de yacimiento arqueológico) así como incluir en la ficha del catálogo que toda intervención sobre el molino o área de protección arqueológica se efectuará con metodología arqueológica, especialmente si conlleva movimientos de tierra, reflejándolo así en el plano O.1-2. También añade que habrá de tenerse en cuenta la Resolución de 13/02/2019 (BORM 07/03/2019) por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural al conjunto arquitectónico Torre del Fraile en El Puntal.

### **3.3.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

La versión de aprobación inicial de la MPG130 ampliará la zona catalogada del Molino de la Pólvora o de los Canalaos (plano O-1.2) incluyendo el área de protección arqueológica C. También incluirá nueva ficha de yacimiento arqueológico de este bien. Como se ha dicho (2.2.b), el conjunto Torre del Fraile se ajustará conforme publica el BORM. No se consideran sustanciales estas variaciones.

## **3.4 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA RE 23/08/2019**

### **3.4.a Escrito en trámite de consultas (resumen)**

Expone que ninguno de los inmuebles catalogados afecta a dominio público hidráulico ni al régimen de corrientes de cauce alguno, ni se encuentra en zona de policía de cauce, y que El Molino de la Pólvora Los Canalaos se encuentra en zona inundable (calado de 0,5m en el entorno) y el Algibe de Torre Guil limita con una vía de drenaje del Barranco de los Gañones que desaparece unos 500m aguas arriba. Añade que al plantear una catalogación de los inmuebles y no una intervención sobre ellos, no existe comentario o sugerencia que realizar al respecto.

### **3.4.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

La modificación plantea las condiciones en que se puede intervenir sobre los bienes, siempre bajo criterios de conservación y mantenimiento de las construcciones por su valor cultural. No obstante, la versión de aprobación inicial de la MPG130 incluirá en las nuevas fichas de catálogo las condiciones de inundabilidad señaladas.

El Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico, Enrique Álvarez de Yraola»

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

**CONSIDERANDO** que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 18 de junio de 2019, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

**Primero.-** Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia n.º 130 "Nuevas construcciones catalogadas", no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

**Segundo.-** Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

**Tercero.-** Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

**Cuarto.-** Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, Antonio J. Navarro Corchón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **6563 Nombramiento de funcionarios en prácticas.**

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía N.º: 647/2020, de 30 de octubre, se efectuó el nombramiento, como funcionarios en prácticas, con efectos 1 de noviembre de 2020, de los siguientes aspirantes seleccionados en el proceso selectivo tramitado para la provisión de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, mediante el sistema de oposición libre:

- Juan José Guerrero de Egea
- Abel García Reverte.
- Raúl Rodríguez Prados.

Para ser nombrados funcionarios de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, organizado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional.

Puerto Lumbreras, 4 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **6564 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Ejercicio de 2019, integrada por la del propio Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y las de las Sociedades Municipales de participación íntegramente municipal, tras su examen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, por plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma

Puerto Lumbreras, 5 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Puerto Lumbreras

#### **6565 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de un Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía n.º: 667/2020 de 4 de noviembre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Administración General del siguiente tenor literal:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía n.º 1339/2020, de 17 de junio, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º: 204/2020, de 20 de agosto, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### **Admitidos**

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ANDREU IBAÑEZ, ROCIO	**5228***
CARCELES MARTÍNEZ, JULIA	**6972***
COBACHO ILLÁN, MARÍA TERESA	** 4896***
EGEA CONTRERAS, FRANCISCO	**6427***
HERNÁNDEZ PERAN, ADRIAN	**2988***
HERNÁNDEZ PIÑA, ISABEL	**2826 ***
JEREZ SOTO, ALMUDENA	**7552***
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	**6309***
LÓPEZ BERNAL, MELCHOR	**8187 ***
LÓPEZ COZAR, FERMÍN	**3107***
MARTÍNEZ CÁNOVAS, TERESA DE JESÚS	**2660***
MOYA SEGURA, MARÍA JOSÉ	**2777***
MUÑOZ MARTÍNEZ, MANUELA	**8598***
PLANA LAX, MARÍA DE LA CRUZ	**4809***
RIBAS GARRIGA, JESÚS	**7419***
ROMERA SÁNCHEZ, ANTONIO	**2386 ***
SÁNCHEZ CORTÉS, ANTONIO	**6622***
VICENTE MARÍN, ANTONIO	**7156***
VICO RAMIREZ, MIGUEL ÁNGEL	**5661***
VILCHES AVILÉS, MARÍA INMACULADA	**2308***

**Excluidos**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
CÁNOVAS GARCÍA, JOSÉ	**2512***	- Declaración Jurada - DNI
CORBALÁN CORBALÁN, SALVADOR	**8079***	- Declaración jurada
DÓLERA PEÑALVER, ANTONIO	**4196***	- Declaración jurada
FERNÁNDEZ ALMAGRO, ISABEL	**6484***	- DNI - Pago Tasa - Declaración jurada
FERNÁNDEZ GALINDO, PATRICIA MATILDE	**5434***	- DNI - Declaración jurada - Titulación requerida. - Méritos.
FRANCÉS GÓMEZ, JUANA MARÍA	**0045***	- Titulación requerida.
GARCÍA CONTRERAS, JAVIER	** 8279***	- Declaración jurada
GOMEZ LLORCA, MARÍA JOSÉ	**6461***	- Titulación requerida - Declaración jurada.
HERNÁNDEZ BENITEZ, MARÍA	**5140***	- Declaración jurada
LEMESHEVA ROMANOVA, ALINA	**1234***	- Declaración jurada
MARTÍNEZ PÉREZ, ANA	**8127***	- Declaración Jurada
MARTÍNEZ-CARLÓN SUÁREZ, MANUEL	**2992***	- DNI - Declaración jurada - Titulación requerida
PALACIOS ESPADERO, CLARA	**7565***	- Declaración jurada firmada.
PÉREZ INSA, IRENE	**3319***	- Declaración jurada - Titulación requerida
SÁNCHEZ GUIRADO, MARÍA DOLORES	**2820***	- DNI
SANTO NAVARRO, FRANCISCO DE ASÍS	**4913***	- DNI - Titulación requerida
SEGURA MOLINA, MARÍA ALICIA	**7248***	- Declaración jurada.
SERRANO VALVERDE, IRENE	**5625***	- Declaración jurada
VILLALBA LÓPEZ, MANUEL	**5176 ***	- Titulación requerida.

**Segundo.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: [sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es](http://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es) y en la página Web municipal [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es), concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Transcurrido dicho plazo, se adoptará nuevo acuerdo para elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas.”

Puerto Lumbreras, 4 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 6566 Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo:

**“Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los bienes y derechos afectados y que son necesarios ocupar para la ejecución de las obras denominadas “Proyecto de Reordenación y Pavimentación de la C/ Coronel López Peña (antes C/ Maestre)”, con la relación de bienes y derechos afectados, descripción de su estado, elementos y valoración que se incluyen en el proyecto y que se detalla a continuación:

N.º Expte	Parcela Catastral	Titulares de bienes o derechos	Superficie Afectada		Valoración
			Suelo	Superficie construida	
1	2840401XG9824B0001DY (porción)	ESTADO-MINISTERIO DE DEFENSA Cargas: Censo reservativo a favor de D. José María Barnuevo Sandoval	1.784,94 m <sup>2</sup>	415,51 m <sup>2</sup> (en estado de ruina)	La suma del valor del suelo y el valor de la construcción existente es de 16.131,50 euros, más el premio de afección del 5% asciende a la cantidad de 16.938,08 euros.

**Segundo.-** Aprobar la tramitación anticipada del correspondiente expediente de gasto, por importe de 16.938,08 euros, condicionando su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021.

**Tercero.-** Someter el proyecto de expropiación a un periodo de información pública de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en uno de los periódicos de mayor difusión y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de las correspondientes Hojas de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

**Quinto.-** Aprobar la designación de la Concejal-delegada de Servicios Públicos doña María Dolores Ruiz Jiménez como representante de la Administración, y del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Gabriel Lizán García, como Perito de la Administración, en el expediente expropiatorio que se tramita.

**Sexto.-** Que se remita comunicación al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**Séptimo.-** Que se comunique el presente acuerdo al Negociado de Intervención, a los efectos oportunos.”

El Proyecto de Expropiación se somete a información pública para que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, rectificación de posibles errores en los datos de su parcela o sobre el estado material o legal de la misma, por plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.



La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Patrimonio, sito en Plaza de España, núm. 3, de esta localidad.

En San Javier, a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **6567 Anuncio de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2020.**

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2020, se aprobó la Oferta Complementaria de Empleo Público para el año 2020, correspondientes a las plazas que a continuación se reseña:

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
Arquitecto/a Municipal	1	Administración Especial	Técnica Superior	A1

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santomera, 3 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **6568 Edicto de exposición y periodo voluntario de cobro de tasa por el servicio de recogida de basura.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 8 de abril de 2020, 13 de julio de 2020 y 14 de septiembre de 2020, se han aprobado los Padrones correspondientes a la Tasa de Recogida de Basuras de los bimestres correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020, abril y mayo de 2020, y junio y julio de 2020, respectivamente.

Los padrones se encuentran expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de tres meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Santomera, 10 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**6569 Extracto del acuerdo de 10 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de fomento del comercio local, ejercicio 2020.**

BDNS (Identif.): 533539

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533539>)

**Primero. Beneficiarios:**

Asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria, que reúnan los requisitos previstos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

**Segundo. Objeto:**

Programas/proyectos o actividades/actuaciones relacionados en el apartado 1.1 del art. 1 de las Bases reguladoras.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras se encuentran disponibles en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la siguiente dirección [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

**Cuarto. Cuantía:**

Máximo 13.000 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el B.O.R.M.

**Sexto. Otros datos.**

Los requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes son los establecidos en las Bases Reguladoras.

Yecla (Murcia), 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia), Marcos Ortuño Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

### **6570 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.**

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, a 5 de noviembre de 2020.—La Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

### **6571 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 06/11/2.020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 8 de noviembre de 2020.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **6572 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BORM n.º 239 de fecha 15/10/2020), ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación inicial, adoptado en fecha 6 de octubre de 2020, expediente n.º 2/2020 de Modificación de Créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

La modificación de créditos del Presupuesto núm. 2/2020 que adopta la modalidad de Suplemento de crédito, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

#### **A) Aumento en partidas de gastos.**

Partida		Descripción	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
Func.	Económica				
136	624	Material de transporte	1.050.000,00	3.098.000,00	4.148.000,00
		TOTAL	1.050.000,00	3.098.000,00	4.148.000,00

**B) Dichos gastos se van a financiar** de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

#### **Con remanente de tesorería para gastos generales, liquidación del presupuesto ejercicio 2019.**

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe euros
8700	Remanente de tesorería para gastos generales	3.098.000,00-

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, 9 de noviembre de 2020.—La Secretaria del Consorcio, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.